



**universidad  
de león**  
Facultad de Ciencias  
Económicas y Empresariales

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de León

Grado en Comercio Internacional

Curso 2014 / 2015

**¿PODRÍAMOS CONSIDERAR EL CASO ESPAÑOL COMO PARAÍSO FISCAL?**

**MIGHT WE CONSIDER THE SPANISH CASE AS A TAX HAVEN?**

Realizado por el alumno D. SERGIO RODRÍGUEZ LOBO

Tutelado por el Profesor D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PILAR SIERRA FERNÁNDEZ

León a 8 de Julio de 2015

## ÍNDICE

<b>PRIMERA PARTE: INTRODUCCIÓN</b> .....	5
RESUMEN Y ABSTRACT. ....	5
INTRODUCCIÓN. ....	6
OBJETO DEL TRABAJO. ....	8
METODOLOGÍA.....	8
<b>SEGUNDA PARTE: PARAÍDOS FISCALES, CARACTERIZACIÓN BÁSICA.</b> .	9
1.- ORIGEN DE LOS PARAÍDOS FISCALES. ....	9
2.- DEFINICIÓN Y CONTROVERSIA EN LA CONSIDERACIÓN DE PARAÍSO FISCAL. ....	12
2.1. DEFINICIÓN DEL CONCEPTO PARAÍSO FISCAL.....	13
2.2. CONTROVERSIA EN LA CONSIDERACIÓN DE PARAÍSO FISCAL. ....	16
2.2.1. Conflicto en el concepto.....	16
2.2.2. Diferenciación entre centro financiero y centro financiero <i>offshore</i> .....	18
3.-CARACTERÍSTICAS DE LOS PARAÍDOS FISCALES. ....	24
4.- USUARIOS DE LOS PARAÍDOS FISCALES. ....	26
4.1.-LOS BANCOS .....	27
4.2.-INVERSIÓN COLECTIVA .....	28
4.2.1.HEDGE FUNDS. ....	29
4.3.-EMPRESAS TRANSNACIONALES (ETN). ....	32
4.4.-PERSONAS DE GRANDES PATRIMONIOS O INVERSORES MAYORISTAS. ....	34
5.- ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PARAÍDOS FISCALES. ....	37

<b>TERCERA PARTE: ¿PENALIZAN LOS PARAÍSO FISCALES EN LA MISMA MEDIDA A LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO .....</b>	<b>42</b>
<b>6.- PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO VERSUS PAÍSES DESARROLLADOS..</b>	<b>42</b>
<b>7.- LOS PARAÍSO FISCALES EN UN PAÍS DESARROLLADO: EL CASO DE ESPAÑA.....</b>	<b>50</b>
7.1. ¿LOS PARAÍSO FISCALES COMPLICAN LA RECAUDACIÓN EN ESPAÑA? .....	51
7.2. ¿ES ESPAÑA UN PARAÍSO FISCAL? .....	57
7.2.1. Empresas de Tenencia de Valores Extranjero (ETVE).....	57
7.2.2. Inversión española, entradas y salidas de capital a través de paraísos fiscales.....	59
<b>CUARTA PARTE: CONCLUSIONES Y BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>71</b>
<b>8.- CONCLUSIONES. ....</b>	<b>71</b>
<b>9.- BIBLIOGRAFÍA. ....</b>	<b>73</b>

## ÍNDICE DE TABLAS, CUADROS Y GRÁFICOS

<b>Tabla 1.1. Definición de paraíso fiscal según diversas fuentes .....</b>	<b>13</b>
<b>Tabla 1.2. Número de paraísos fiscales según distintas organizaciones internacionales.....</b>	<b>17</b>
<b>Tabla 1.3. Como se aprovechan los usuarios de los paraísos fiscales .....</b>	<b>37</b>
<b>Tabla 1.4. Paraísos Fiscales para España .....</b>	<b>50</b>
<b>Tabla 1.5. Flujos de Inversión Bruta española en paraísos fiscales .....</b>	<b>60</b>
<b>Tabla 1.6. Flujos de Inversión Bruta en España desde los paraísos fiscales .....</b>	<b>63</b>
<b>Tabla 1.7. Flujos de inversión bruta, en miles de euros, de Luxemburgo y Holanda en España .....</b>	<b>70</b>
<b>Tabla 1.8. Flujos de inversión bruta, en miles de euros, de España en Luxemburgo y Holanda .....</b>	<b>70</b>
<b>Cuadro 1.1. Cronología histórica de los paraísos fiscales .....</b>	<b>12</b>
<b>Cuadro 1.2. Paraísos fiscales según la OCDE .....</b>	<b>15</b>
<b>Cuadro 1.3. Funcionamiento de los territorios de tránsito fiscal .....</b>	<b>21</b>
<b>Cuadro 1.4. Funcionamiento de Holanda como territorio de tránsito fiscal .....</b>	<b>23</b>
<b>Cuadro 1.5. Esquema explicativo características de los paraísos fiscales .....</b>	<b>26</b>
<b>Cuadro 1.6. Agentes financieros de los paraísos fiscales .....</b>	<b>27</b>
<b>Cuadro 1.7. Tipología de inversión colectiva .....</b>	<b>29</b>
<b>Cuadro 1.8. Cómo se aprovechan los usuarios de los paraísos fiscales .....</b>	<b>37</b>
<b>Cuadro 1.9. Diferenciación entre evasión y elusión fiscal .....</b>	<b>39</b>
<b>Cuadro 1.10. Estructura de blanqueo de capital .....</b>	<b>41</b>
<b>Cuadro 1.11. Esquema explicativo del ahorro fiscal de grandes empresas .....</b>	<b>53</b>

<b>Gráfico 1.1. Volumen de flujos ilícitos de capital de todos los países en desarrollo entre 2000 y 2009 .....</b>	<b>43</b>
<b>Gráfico 1.2. Flujos ilícitos normalizados entre 2000 y 2009 .....</b>	<b>44</b>
<b>Gráfico 1.3. Porcentajes de la composición de la pérdida de recursos en África ...</b>	<b>45</b>
<b>Gráfico 1.4. Comparativa de flujos de capital entre países desarrollados y en vías de desarrollo .....</b>	<b>47</b>
<b>Gráfico 1.5. Recaudación del Impuesto de Sociedades, porcentaje sobre el total de la recaudación, por nivel de renta de los países .....</b>	<b>48</b>
<b>Gráfico 1.6. Tipo nominal y tipo efectivo de grandes empresas y PYMES .....</b>	<b>54</b>
<b>Gráfico 1.7. Evolución de la recaudación española por tipo de impuestos .....</b>	<b>56</b>
<b>Gráfica 1.8. Inversión extranjera en España a través de operaciones no ETVE y ETVE .....</b>	<b>58</b>
<b>Gráfica 1.9. Porcentaje de inversión española que se destina a paraísos fiscales ...</b>	<b>62</b>
<b>Gráfico 1.10 Porcentaje de inversión que cada paraíso fiscal hace en España .....</b>	<b>65</b>
<b>Gráfico 1.11. Comparativa de la inversión bruta, en miles de euros, desde y en España de los paraísos fiscales .....</b>	<b>66</b>
<b>Gráfico 1.12. . Evolución, en porcentaje sobre el total de la inversión de cada año en paraísos fiscales, de los flujos de capital que recibe y envía España a las Islas Caimán .....</b>	<b>67</b>
<b>Gráfico 1.13. Evolución, en porcentaje sobre el total de la inversión de cada año en paraísos fiscales, de los flujos de capital que recibe y envía España a las Islas Vírgenes Británicas .....</b>	<b>68</b>

## PRIMERA PARTE: INTRODUCCIÓN

---

### RESUMEN Y ABSTRACT.

Los paraísos fiscales son un fenómeno que nació y se desarrolló a lo largo del siglo XX, y que aún en nuestros días es una pieza fundamental de la composición del sistema financiero. Es un concepto que suscita una gran controversia, puesto que dependiendo de la perspectiva con la que se mire un territorio puede ser o no considerado como paraíso fiscal o, también denominado, enclave *offshore*. A raíz de la incipiente crisis internacional estos territorios han suscitado una gran preocupación entre los diferentes organismos, puesto que la existencia de estos enclaves ha abierto una vía de escape para grandes cantidades de flujos de capital. Este hecho sumado al proceso de globalización que hemos sufrido a lo largo del siglo XX han hecho que el impacto de estos territorios se multiplique y haga cuestionarse si no se podría hacer más por erradicarlos.

Inherente a la existencia de los paraísos fiscales surgen actividades como puede ser la evasión o elusión fiscal, el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo que repercuten en las economías mundiales. Estas actividades son llevadas a cabo por los agentes económicos que frecuentan estos territorios: bancos, inversiones colectivas, empresas transnacionales e inversores mayoristas.

En definitiva, gracias a la proliferación de estos territorios y a su frecuente uso por parte de diferentes agentes económicos que forman parte del sistema financiero, muchos países, en su mayoría en vías de desarrollo, pierden una gran cantidad de flujos de capitales que son desviados a estos enclaves con la intención de reducir al máximo la carga fiscal soportada.

Palabras clave: paraíso fiscal, enclave *offshore*, globalización, agentes económicos, evasión fiscal, elusión fiscal, blanqueo de capitales.

Tax havens are a phenomenon that was born and developed throughout the twentieth century and even today is a fundamental part of the composition of the financial system. It is a concept that raises a lot of controversy, since depending on the perspective from which you look at, a territory can be or not considered as a tax haven or also called, offshore jurisdiction. Following the emerging international crises these territories have

caused great concern among the various agencies, since the existence of these jurisdictions they have opened an escape route for large amounts of capital flows. This fact and the globalization process have made the impact of these territories to multiply and then questioned whether we could not do more to eradicate them.

Inherent in the existence of tax havens activities such as tax evasion or tax avoidance, money laundering or the financing of terrorism affecting global emerge economies. These activities are carried out by traders who frequent these territories: banks, collective investment, transnational corporations and wholesale investors.

In short, thanks to the proliferation of these territories and their frequent use by different operators who are part of the financial system, many countries, mostly developing, lose a lot of capital flows are diverted to these enclaves with the intention to minimize the tax burden supported.

Keywords: tax haven, offshore enclave, globalization, economic agents, tax evasion, tax avoidance, money laundering.

## **INTRODUCCIÓN.**

La existencia de los paraísos fiscales es, a día de hoy, un fenómeno conocido por la gran mayoría de las personas. Esto es en parte gracias a los escándalos que día a día aparecen en los medios de comunicación, no solo a nivel mundial sino a nivel local. La gran cantidad de casos de corrupción relacionados con la existencia de paraísos fiscales va en aumento y ponen en pie de guerra a nuestra sociedad, cansada de sufrir y ver como aquellos que tienen recursos para poder mejorar la situación prefieren no contribuir al bienestar social.

En circunstancias de contracción económica las necesidades de financiación de los países aumentan, y resulta más sencillo que salten las alarmas entre la población y los organismos reguladores, tanto nacionales como internacionales, que controlan estas jurisdicciones. Este hecho sumado al fenómeno de globalización financiera, que ha quedado instaurado en una economía liberalizada y cada vez más informatizada, hace que el control de flujos financieros y de capitales sea una tarea extremadamente complicada tanto para los organismos como para los Estados. Es por esto que tanto

empresas como inversores mayoristas, principalmente, han aprovechado estos “vacíos legales” que se han creado para beneficio propio en detrimento del beneficio global.

En el trabajo veremos 3 bloques de desarrollo principales. La primera parte consistirá en un acercamiento hacia el concepto de paraíso fiscal, es decir, dónde y cuándo surgieron estos territorios, cómo podemos definir este concepto que destapa una gran controversia entre los diferentes organismos, analizaremos esa controversia e intentaremos dejar clara las diferencias entre territorios que parecen ser paraísos fiscales pero que debido a la consideración del concepto de paraíso fiscal no lo son. A continuación daremos las características básicas que tienen estos territorios, así como los usuarios beneficiarios de la existencia de estos enclaves *offshore* y por último desarrollaremos las actividades que se derivan de estas jurisdicciones.

En la segunda parte trataremos de situar a los paraísos fiscales en dos ámbitos: a nivel global y a nivel local, en España. Aportaremos datos sobre lo que conlleva en la economía mundial la existencia de estos territorios con ventajas fiscales, y compararemos las consecuencias que tienen para países en vías de desarrollo y para países ya desarrollados. Continuaremos con el núcleo calve del trabajo, y que será la respuesta a la pregunta de nuestro trabajo, ¿es España un paraíso fiscal? En este apartado hablaremos sobre cómo puede afectar a nuestro país la existencia de paraísos fiscales en la recaudación impositiva, así como de las características que hacen a España funcionar como paraíso fiscal y desarrollaremos, con datos estadísticos, la inversión que aportan y reciben los paraísos fiscales de España.

La elección de este tema está motivada por su gran interés actual, se trata de un tema de rabiosa actualidad, y por el desconocimiento que se tiene a cerca de su funcionamiento y sobre todo de cómo afecta en la sociedad y en los países. Creo que es necesario que sepamos cómo funciona el sistema financiero actual, y como los agentes económicos, siempre enfocados a la consecución del beneficio máximo, tratan de evitar el pago de impuestos y el desvío de flujos de capital hacia lugares que supongan una reducción del coste que estos suponen.

Finalmente, el motivo principal que me llevó a la elección de este tema fue la creencia de la necesidad de explicar cómo estos enclaves *offshore*, qué se suponen lejanos y desconocidos para los españoles, pueden llegar a repercutirnos tanto de forma directa como indirecta a los ciudadanos, e incluso el desconocimiento general del uso que



algunas empresas hacen de España como paraíso fiscal. Se trata de acercar y hacer visible un tema muy actual pero también muy desconocido a la vez.

### **OBJETO DEL TRABAJO.**

El objeto del presente trabajo no es otro que en un primer lugar dar a conocer una caracterización básica de los paraísos fiscales, es decir, qué son, cuándo nacieron y cómo han evolucionado hasta nuestros días. A partir de este punto, este trabajo intenta estudiar qué conlleva la existencia de estos países, la cual alberga un amplio abanico de actividades, como pueden ser el blanqueo de dinero o la financiación del terrorismo entre otras, que provocan efectos negativos sobre el resto de economías mundiales, aumentando así la desigualdad mundial. También se intenta estudiar la dificultad existente a la hora de calificar a un territorio como paraíso fiscal, puesto que siempre dependerá del cristal a través del que se mire, y esta circunstancia es muy aprovechada por estas jurisdicciones para seguir creciendo e incrustándose en la economía mundial.

Como consecuencia del conocimiento de los paraísos fiscales, se plantea una pregunta más cercana a nuestro país: ¿puede ser España un paraíso fiscal?, este trabajo pretende dar algunas claves por las que este concepto tan aparentemente lejano a nuestro país es por el contrario algo muy próximo a nosotros y que nos afecta de manera directa. Pondremos de manifiesto algunos casos de empresas importantes que han conseguido utilizar estos paraísos fiscales como vías de escape para sus capitales con la máxima de conseguir el mayor beneficio posible, así como el caso del Prestige, en el cual estaban involucradas estas jurisdicciones *offshore*.

### **METODOLOGÍA.**

La metodología utilizada para la elaboración del trabajo que a continuación se muestra ha constado de diversas fases. En un primer lugar, han sido consultados manuales en soporte físico para conseguir la mayor información posible a cerca de la caracterización de los paraísos fiscales y dar a conocer su evolución a lo largo del tiempo. Pero considerando este tema como un fenómeno cambiante a lo largo del tiempo la filtración de estos conocimientos a través de soportes físicos no ha sido suficiente.

El siguiente paso ha sido la búsqueda y análisis de documentos por vía telemática, con la finalidad de poder complementar aquella información dada por los manuales consultados previamente. Este paso nos ha nutrido de una gran cantidad de información acerca de la globalización financiera en la que vivimos así como de datos más actuales que los estudiados en el paso anterior.

A continuación hemos desarrollado la parte empírica del trabajo, principalmente enfocada hacia el territorio nacional, con la búsqueda y análisis de los flujos de inversión de los paraísos fiscales, contrastando las diversas situaciones: inversión desde estas jurisdicciones a España y la inversión nacional hacia estos enclaves. También se ha hecho un análisis a nivel global de los efectos que se producen debido a la existencia de paraísos fiscales.

En definitiva, las fuentes utilizadas para el desarrollo del temario han sido fuentes, en esencia, primarias, teniendo como base para el estudio del caso español al Ministerio de Economía y Competitividad, el cual nos ha proporcionado gran información acerca de la inversión española y extranjera, con datos muy actualizados.

## **SEGUNDA PARTE: PARAÍDOS FISCALES, CARACTERIZACIÓN BÁSICA.**

---

### **1.- ORIGEN DE LOS PARAÍDOS FISCALES.**

Para poder entender mejor el papel que desempeñan los paraísos fiscales en nuestro mundo actual es necesario ir a su origen. Debemos analizar las circunstancias históricas que hicieron posible el asentamiento y proliferación de estos territorios en el mundo económico y en la sociedad.

Hay diferentes teorías sobre el nacimiento de los paraísos fiscales, pero para conocer este fenómeno debemos saber cuándo fue la primera vez que un territorio fue utilizado como refugio de capital. Este hecho tuvo lugar en el siglo XVII, y sus autores fueron los piratas. Por aquel entonces la corona británica les permitía, haciendo la vista gorda, saquear las colonias y barcos españoles. El botín de estos saqueos se les permitía depositarlo en territorios apartados para que pudieran disfrutarlo. Aunque pueda parecer poco riguroso, se trata de un punto de partida al comienzo de los paraísos fiscales, ya

que este hecho es la base sobre la que funcionan los paraísos fiscales, que podríamos decir que son territorios en los que se puede refugiar el capital, conseguido de manera lícita o ilícita.

Una vez establecido el hecho de partida, analizaremos el contexto histórico en el que se desarrollaron estos territorios. Posteriormente estableceremos una serie de hechos, por orden cronológico, que fueron los que marcaron un antes y un después en el devenir de los paraísos fiscales.

Como estableceremos posteriormente, el desarrollo y composición de los paraísos fiscales tuvo lugar, principalmente, a lo largo del siglo XX. Debemos aclarar la situación que se vivía por entonces para comprender el porqué de la proliferación de los paraísos fiscales.

Durante el siglo XX se produjeron una serie de cambios en la economía mundial, no solo modificaciones en la relación entre los sujetos económicos sino también en la forma de hacer negocios y en la formación de nuevos productos financieros. En este cambio estructural tiene un papel fundamental la crisis de los años 70. Esta crisis provocó un estancamiento de la producción, la inversión y la productividad, así como un aumento de la inflación, el desempleo y las desigualdades económicas internacionales. Estas consecuencias desembocaron en la ruptura del modelo de crecimiento económico elevado y sostenible que desde la postguerra se había dado. El efecto principal residía en el deterioro de la rentabilidad empresarial, es decir, las oportunidades de negocio para las empresas se habían reducido notablemente y era necesario volver a instaurar esa rentabilidad para que la economía siguiera funcionando correctamente.

Para restablecer esa rentabilidad se realizaron una serie de reformas legislativas de aspecto económico, conocidas como políticas de ajuste y cuya función principal era recomponer el espacio de ganancia perdido por las empresas. Esto dio pie a la instauración del neoliberalismo como base para las políticas económicas de posteriores gobiernos. Esta ideología trajo consigo la transformación de las relaciones entre agentes económicos así como la relación entre sector productivo y sector financiero.

Una vez contextualizado el marco económico y social de la época analizaremos los hechos que dieron pie a la formación de paraísos fiscales.

El primer hecho que hemos de destacar por orden cronológico data de finales del siglo XIX, 1890, momento en el que algunos estados de los EEUU, como es el caso de Nueva Jersey, comienzan a rebajar su impuesto de sociedades. Esta relajación impositiva viene motivada por la necesidad de atraer un mayor número de empresas domiciliadas en su territorio, ya que otros estados tenían una mayor cantidad de empresas domiciliadas y por lo tanto recaudan mayores impuestos. En definitiva, se ve la necesidad de conseguir un mayor crecimiento económico al que se quiere llegar atrayendo inversiones.

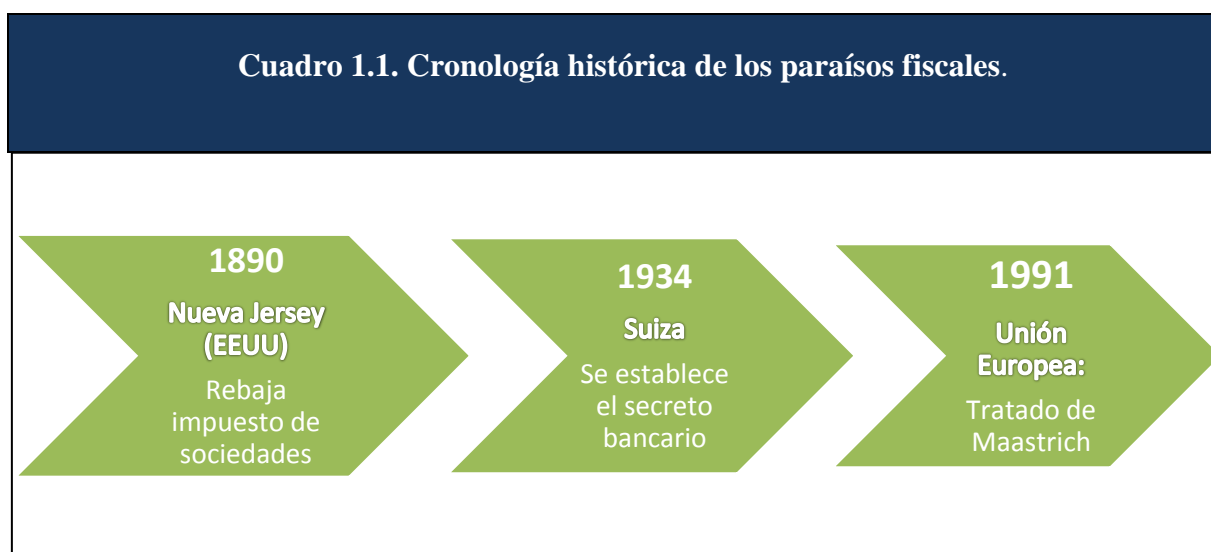
El segundo hecho, siguiendo con el orden cronológico, ocurre a principios del siglo XX, concretamente en el año 1920. Ese año tuvieron lugar una serie de conflictos comerciales entre diversas empresas británicas lo que desembocó en la creación del principio de residencia virtual (“*virtual residency*”) por el cual aquellas empresas registradas en el Reino Unido y que tuvieran su actividad en el extranjero no tenían la necesidad de estar sometidas a los impuestos británicos.

El siguiente hecho, marcado por muchos expertos como el punto de inflexión y de partida de los paraísos fiscales, tuvo lugar en el año 1934 en Suiza. En ese año se creó la ley del secreto bancario, vigente actualmente, por la cual se podrá penar con prisión de hasta 3 años a cualquier persona, relacionada con un banco, que revele información privada de la banca suiza. Esta ley establece: “*Prisión de hasta tres años, o multa se impondrá a toda persona que intencionalmente; revele un secreto que ha sido confiado a él, en su calidad de institución, empleado, agente o liquidador de un banco...*” (KPMG, 2009).

Una vez contextualizado el momento socio-económico y establecidos los hechos que supusieron un punto de partida al inicio de estos territorios con ventajas fiscales, queda claro que los paraísos fiscales tuvieron su auge durante el siglo XX. Además debido a las diversas guerras que asolaron Europa en esa época las diferentes potencias existentes, basadas en los hechos anteriormente mencionados, diseñaron sus sistemas fiscales con intención de atraer capital extranjero y poder recuperarse económicamente de los desastres provocados por la guerra. Esto unido al gran desarrollo industrial provocó el auge de estos territorios.

La crisis de los 70, anteriormente mencionada, supuso un freno al crecimiento de estos territorios, debido a las características ya descritas. Pero la introducción del neoliberalismo como doctrina a seguir supuso una libre circulación de capitales, que en Europa se hizo más latente a través de diversos tratados, que se concretan en el Tratado de Maastricht, y que dan lugar al artículo 63, por el cual se establece que: “1. En el marco de las disposiciones del presente capítulo, quedan prohibidas todas las restricciones a los movimientos de capitales entre Estados miembros y entre Estados miembros y terceros países. 2. En el marco de las disposiciones del presente capítulo, quedan prohibidas cualesquiera restricciones sobre los pagos entre Estados miembros y entre Estados miembros y terceros países.” (Kolassa, 2015).

Esta libertad de circulación hace más difícil aún el control de los movimientos internacionales, hecho que es muy bien aprovechado por los paraísos fiscales para tener un mayor auge a finales del siglo XX y poder desarrollarse hasta la actualidad.



Fuente: Elaboración propia

## 2.- DEFINICIÓN Y CONTROVERSIA EN LA CONSIDERACIÓN DE PARAÍSO FISCAL.

Lo primero que debemos tener en cuenta, antes de comenzar con el desarrollo de este punto, es que no existe una definición precisa de lo que entendemos por paraíso fiscal. Es tanta la complejidad de este concepto que ni las propias instituciones internacionales que lo han estudiado, como pueden ser el Fondo Monetario Internacional, Organización

para la Cooperación y Desarrollo Económico entre otras, no han llegado a un acuerdo de lo que son en verdad los paraísos fiscales. Una prueba de la gran controversia que esta definición causa es la cantidad de formas que hay para hacerles referencia: centros extraterritoriales, tax havens (refugios de impuestos), enclave offshore, oasis fiscal, jurisdicción o enclave de baja tributación, etc.

## 2.1. DEFINICIÓN DEL CONCEPTO PARAÍSO FISCAL.

Aunque no haya una definición única del término paraíso fiscal, en el mundo financiero anglosajón las instituciones hacen referencia a los paraísos fiscales en consonancia a la terminología establecida por el Fondo Monetario Internacional (FMI), que son denominados en inglés como “*Offshore Financial Centers*” (OFC), que traducido al castellano sería “Centros Financieros Exteriores” (CFE), o también comúnmente denominados “**Centros Financieros Offshore**” (CFO).

Para podernos hacer una idea de las diferentes formas que existen de definir a un paraíso fiscal, hemos realizado una tabla en la que recopilamos diversas definiciones de distintos autores e instituciones. Esto nos dará una idea de las discrepancias que existen al igual que de las similitudes que podemos establecer para intentar llegar a un consenso común y partir de esa base a la hora de entender qué es un paraíso fiscal.

**Tabla 1.1. Definición de paraíso fiscal según diversas fuentes.**

AUTOR	DEFINICIÓN
<b>Diccionario de la Real Academia Española (2013)</b>	“País o territorio donde la ausencia o parvedad de impuestos y controles financieros aplicables a los extranjeros residentes constituye un eficaz incentivo para atraer capitales del exterior.”
<b>Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)</b>	“Espacios financieros caracterizados por su baja o nula tributación para los no residentes”
<b>Fondo Monetario Internacional (FMI), 2000</b>	“Centros de Financiación Offshore (CFO) en los que la mayor parte de las transacciones financieras de la balanza comercial se realizan con personas o compañías no residentes en el centro, donde las transacciones pueden iniciarse desde cualquier parte, y donde la mayoría de las instituciones implicadas son controladas por no residentes”

<b>Juan Hdez. Viguera, 2005</b>	“[Son paraísos fiscales] todos los centros financieros que desarrollan una actividad desregulada, descontrolada y ajena a las regulaciones comunes a los demás países con los que se relacionan, por estar destinados de modo especial a las empresas o a los particulares no residentes, actividad incentivada por la escasa o nula tributación”
<b>Christian Chavagneux, 2007</b>	“Países en los que unos residentes extranjeros, empresas o personas ricas colocan su dinero para evitar pagar impuestos en sus territorios de origen”
<b>Javier Bustos y David Nájera, 2012</b>	“Los paraísos fiscales son aquellas jurisdicciones, Estatales o Sub estatales, en donde existe una ausencia de tributación o una muy baja tributación, en la que los usuarios gozan de una privacidad total en cuanto información bancaria, societaria o profesional...”

Fuente: Elaboración propia.

El término paraíso fiscal es el resultado de la errónea traducción del término inglés “*Tax Haven*”. Este término traducido literalmente al castellano significa “Refugio Fiscal”. El concepto de “paraíso”, es un equívoco en la traducción, ya que la palabra “haven” es muy similar a la palabra “heaven”, que traducido al castellano significa cielo. Algunas autoridades políticas, como la presidenta de Argentina Cristina Fernández de Kirchner, han defendido la necesidad de desvincular el término castellano paraíso de esta traducción, ya que las connotaciones que esta palabra tienen en castellano son positivas. De esta forma se busca separar el término paraíso, socialmente entendido como algo positivo, de estos territorios que pueden ser utilizados con fines delictivos o ilícitos.

En conclusión, podemos establecer que hay una clara falta de consenso a la hora de determinar qué es un paraíso fiscal, debido a la multitud de definiciones existentes. Pero por el contrario hay una serie de características comunes que todas ellas comparten, como son la baja o nula tributación de la jurisdicción, el mayor protagonismo en la economía de los no residentes o la escasez de regulación financiera en el territorio.

En definitiva, podremos establecer nuestra propia definición de paraíso fiscal, que atendiendo a las características comunes que los diferentes autores le atribuyen, como *aquel territorio en el que se pretende atraer el capital extranjero, a través de la baja carga impositiva, para el sostén y el auge de la economía local, sin importar los perjuicios que se le puedan causar a otros estados. Además provee al no residente de*

## ¿PODRÍAMOS CONSIDERAR EL CASO ESPAÑOL COMO UN PARAÍSO FISCAL?

una confidencialidad y cobijo legal, ya que suponen un porcentaje de la economía mucho mayor que el de los residentes.

**Cuadro 1.2. Paraísos fiscales según la OCDE.**



Fuente: OCDE.

AMÉRICA	Anguila	Aruba	Antigua y Barbuda	Antillas Neerlandesas	Bahamas
	Belice	Bermudas	Dominica	Islas Caimán	Islas Vírgenes de los Estados Unidos
	Islas Vírgenes Británicas	Islas Turcas y Caicos	Montserrat	Panamá	Granada
	Santa Lucía	San Cristóbal y Nieves	San Vicente y las Granadinas		
EUROPA	Principado de Andorra	Chipre	Guernesey	Gibraltar	Isla de Man
	Jersey	Liechtenstein	Mónaco	Malta	San Marino
ÁFRICA	Liberia	Mauricio	Seychelles		
ASIA	Bahréin	Maldivas			
OCEANÍA	Islas Cook	Islas Marshall	Niue	República de Nauru	Samoa
	Vanuatu				

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la OCDE.



En esta lista de la OCDE están incluidos también países que se encuentran en la “lista gris”, es decir, países que por haber firmado convenios de colaboración han salido de la lista de paraísos fiscales. En nuestro trabajo los seguiremos considerando paraísos fiscales, puesto que funcionan como tal.

El objetivo de este cuadro es mostrar la distribución física en el plano mundial de los enclaves *offshore*, con lo que mostramos como existe una concentración de estos territorios tanto en Europa como América latina principalmente. Por lo que podemos decir que no es solo característico de los países en desarrollo sino que gran parte de la existencia de estas zonas de ventaja fiscal es debido a su instalación en zonas desarrolladas como es Europa.

## **2.2. CONTROVERSIA EN LA CONSIDERACIÓN DE PARAÍSO FISCAL.**

### **2.2.1. Conflicto en el concepto**

Como ya hemos mencionado en el mundo financiero anglosajón la definición de paraíso fiscal es la establecida por el FMI, que la define como Centro Financiero *Offshore* (CFO). Por el contrario, y es en este punto donde surge la controversia, la OCDE hace una distinción entre el término CFO y paraíso fiscal.

La OCDE establece como CFO a toda jurisdicción cuyas instituciones financieras traten principalmente con no residentes y/o moneda extranjera, en una escala desproporcionada en consideración con el tamaño de su economía. Estas instituciones gozan además de las ventajas fiscales no disponibles fuera de este territorio.

Este organismo lo que pretende diferenciar es, hablando desde un punto de vista teórico, entre un CFO y un paraíso fiscal. Mientras que la definición de paraíso fiscal se centra en cómo se realiza una actividad, el término CFO se focaliza en la actividad en sí. Pero no debemos olvidar que la manera de realizar una actividad es algo inherente a ella, por lo que las características que la OCDE establece para los paraísos fiscales deberían incluirse también para los CFO.

Enfocado desde un punto de vista práctico, las diferencias que pueda haber entre el término CFO y paraíso fiscal son inexistentes. Pero la OCDE radica la diferencia en una

característica clave, la poca o nula colaboración en el intercambio de información efectivo. Simplemente se trata de matizar lo que ya hemos explicado anteriormente, es decir, la definición de paraíso fiscal se centra en la forma de realizar la actividad.

En definitiva, podemos establecer por lo tanto que la OCDE realiza una diferencia clara entre CFO y paraíso fiscal, mientras que el FMI deja claramente expresado en su definición que no debe haber ninguna diferencia, y no establece como paraíso fiscal todo Centro Financiero *Offshore*.

Después de toda la información recopilada y las definiciones leídas, en nuestro trabajo estableceremos como definición a seguir la del FMI, es decir, no distinguiremos entre paraíso fiscal y CFO, puesto que consideramos que no debe haber ninguna diferenciación entre una actividad y la manera de hacerla, que es inherente a ella.

A continuación se mostrará un cuadro en el que se ve la evolución de la consideración de los paraísos fiscales a lo largo del tiempo por las diferentes organizaciones.

<b>Tabla 1.2. Número de paraísos fiscales según distintas organizaciones internacionales.</b>	
<b>ORGANISMO</b>	<b>PARAÍOS FISCALES RECONOCIDOS</b>
Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), año 2000	62
Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), año 2009	42
Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), año 2011	8
Fondo Monetario Internacional (FMI)	42
Senado de Estados Unidos	35
Tax Justice Network (TJN)	72

Fuente: (Espinosa, 2011)

### **2.2.2. Diferenciación entre centro financiero y centro financiero *offshore*.**

Esta controversia no solo viene dada por la incapacidad para establecer qué es un paraíso fiscal, ya que dependiendo del organismo son considerados o no territorios *offshore*. Además, ya hemos visto las características básicas que existen en un paraíso fiscal. Ante esta disyuntiva muchos territorios deciden aprovecharla y funcionar como un enclave offshore pero sin ser considerado por los organismos como tal.

Hay algunas jurisdicciones que, a pesar de albergar alguna de estas características innatas a los paraísos fiscales, no son considerados como tales. Este fenómeno se debe a que tienen características necesarias pero no suficientes para ser considerados como paraísos fiscales, además de firmas de convenios con otros países que les sacan de esta clasificación. Pero si hay que dejar claro, que en muchas ocasiones la diferencia entre CFO y centro financiero es casi nula.

Vamos a dividir estos centros financieros en 3 clases de jurisdicciones, las cuales contienen características que sí podrían coincidir con las de centros offshore pero que no son consideradas paraísos fiscales.

#### 1.-Jurisdicciones con secreto bancario.

En esta clase de centro financiero el dinero permanece inmovilizado, no buscan la realización de actividades financieras en su territorio sino el mantener el capital seguro sin arriesgar. Tienen como característica principal la protección de la identidad de sus clientes bajo su propia legislación, además de la ausencia de cooperación internacional con otros estados. Estas características hacen de estos centros financieros lugares que contribuyen a la opacidad de la actividad financiera.

#### 2.- Regímenes estancos.

Para entender mejor este tipo de jurisdicción, antes de nada deberemos definir claramente que es el principio de estanqueidad y en qué consiste. Según Maldonado, 2002, hablamos de un régimen estanco cuando cumple dos características básicas:

- Excluye del disfrute de ventajas fiscales, diseñadas por el territorio, a los residentes. Este tipo de estanqueidad se denomina subjética.

- La jurisdicción limita la aplicación de estas ventajas fiscales exclusivamente a operaciones con no residentes. Ante este hecho hablamos de estanqueidad objetiva.

Por lo tanto podemos establecer que un régimen estanco es aquel en el que el propio país o estado diseña un régimen fiscal que pretende evitar a toda costa los efectos negativos para su propia economía, entendidos como efectos negativos la baja o nula recaudación de impuestos, que pudieran surgir del mismo. Con este sistema lo que se pretende es que las empresas que estén cubiertas bajo este régimen no puedan operar en el mercado local, es decir, forzarlas a que se apliquen estas operaciones con entidades extranjeras (estanqueidad objetiva). Además el sistema excluye a los residentes de disfrutar de estas ventajas, por lo que les restringe la inversión en empresas a las cuales se les aplica este régimen fiscal (estanqueidad objetiva).

Lo que se persigue con este principio es evitar que determinadas jurisdicciones/estados diseñen un sistema fiscal que ayude a deslocalizar las bases imponibles de su país de origen a estos territorios, sin suponer ninguna clase de perjuicio o daño al régimen que lo diseña. En conclusión, son regímenes que están diseñados para no residentes con la intención de atraer capitales extranjeros a los cuales les aplican unas ventajas impositivas con las que otros países no pueden competir.

Aunque esta característica sea un rasgo que cumplen los paraísos fiscales, a estos territorios, como ya hemos mencionado anteriormente, no se les considera paraísos fiscales puesto que la OCDE no incluye el principio de estanqueidad entre sus características básicas para considerarse paraíso fiscal. En la Organización de Comercio y Desarrollo Económico incluyen el criterio de falta de actividad sustancial.

Este criterio se basa en la necesidad de aportar actividad real a las operaciones económicas que se producen en entidades que disfrutan de regímenes fiscales preferenciales. En este criterio se exige que las entidades creen un número determinado de empleos, los directivos deben residir en el país, realizar inversiones, etc. Con este principio se intenta evitar que el régimen fiscal promueva de manera deliberada la creación de empresas a las cuales se les atribuyan, de manera artificial, beneficios obtenidos en otras empresas.

3.- Jurisdicciones de tránsito fiscal.

El origen de estos territorios viene precedido por la necesidad de las multinacionales de maximizar su beneficio. Estas empresas al operar en varios países se ven obligadas a pagar todos los impuestos nacionales de los países en los que realizan su actividad. Por ejemplo una sociedad mercantil que opere en ocho países fuera del originario, cada sucursal deberá pagar los Impuestos de Sociedades del estado pertinente, con un gravamen en torno al 35%. Si además las sucursales quieren repartir los beneficios al país de origen deberán volver a ser gravados, con el Impuesto de Sociedades del país originario, que puede variar dependiendo del país. Por lo que en definitiva si una multinacional desea recuperar parte de su beneficio a su territorio deberá pagar una doble imposición que disminuiría en gran medida ese beneficio.

Naturalmente ante este tipo de situaciones se produce una desincentivación de la inversión extranjera. Con el propósito de fomentar la instalación regular de empresas extranjeras en su territorio, muchos países intentan que esta carga impositiva doble se reduzca mediante la firma de tratados bilaterales. A este tipo de tratados se les conoce con el nombre de “Convenios para la reducción de la doble imposición internacional sobre la renta y el patrimonio”.

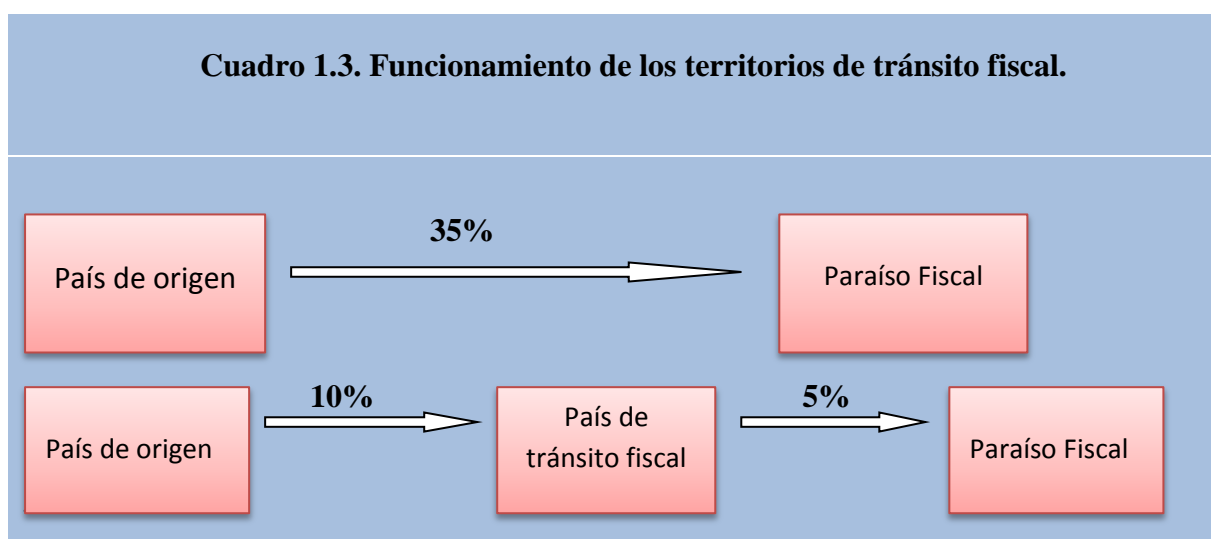
Lo que se pretende con la firma de este convenio es conceder una reducción de la carga impositiva a las sucursales de las empresas de un territorio que se establecen en otro diferente. En la práctica esta reducción impositiva se hace disminuyendo el tipo del Impuesto de Sociedades del 35% a un 15%, a un 10% o incluso hasta un 5%. De este modo, la carga fiscal internacional combinada se puede reducir a menos de la mitad, en el caso que hemos puesto como ejemplo anteriormente.

En principio, y como norma general los gobiernos tratan de evitar a toda costa la firma de tratados de doble imposición con países que sean considerados territorios fiscales. Aunque en la práctica esto no ocurre así, ya que como hemos visto en apartados previos, la calificación de un territorio como paraíso fiscal varía mucho de unas instituciones a otras.

Una medida de lucha contra los paraísos fiscales que aplican algunos países es el gravamen fiscal de los beneficios, de empresas no-residentes obtenidos dentro del país, antes de que se transfieran al país de origen. En el caso de las jurisdicciones de tránsito

fiscal este gravamen es muy bajo. Si a este hecho le sumamos la firma de un gran número de convenios de doble imposición se producirá un florecimiento de la actividad financiera muy notable gracias a la canalización de capitales hacia esas jurisdicciones offshore.

En el caso de los estados de alta fiscalización, que no han firmado ningún convenio de doble imposición con los paraísos fiscales, los territorios de tránsito fiscal hacen su aparición como vía para llegar a las jurisdicciones offshore evitando el pago de altas cargas impositivas, es decir, utilizando un tercer país como vía de escape. De una manera gráfica se reflejaría así:



Fuente: elaboración propia a partir de Arrabal, 1992. Los porcentajes impositivos son a modo de ejemplo.

Los países europeos que son conocidos como territorios de tránsito y son utilizados de manera frecuente son Dinamarca y Holanda. Hay dos motivos principales por los cuales son los más utilizados. En primer lugar, ambos estados tienen firmados un gran número de convenios de doble imposición. Incluso España tiene firmados convenios con ambos países. En segundo lugar, la fiscalidad de estos territorios permite que los beneficios que transitan por ellos sean transferidos a un centro financiero offshore con un pequeño coste o retención.

**-El caso de los Países Bajos.**

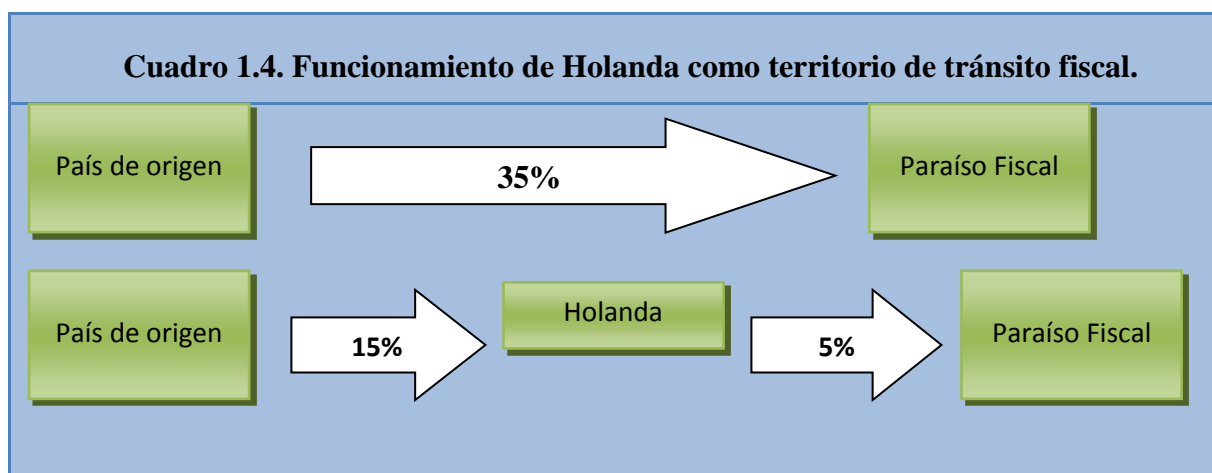
Como explica perfectamente Arrabal, 1992, en su libro “Comercio internacional y paraísos fiscales, a continuación expondremos como se lleva a cabo este tránsito de dinero en los Países Bajos.

Sabemos que Holanda, por su composición fiscal, no puede ser considerada un paraíso fiscal, aunque cumpla con algunas de las características comunes que hemos explicado en anteriores apartados. Por lo tanto los Países Bajos son considerados como una jurisdicción de tránsito fiscal, y a continuación explicaremos los motivos por los cuales se encuadra a este país dentro de este tipo de centro financiero.

La ley fiscal holandesa está diseñada de tal manera que excluye del pago del Impuesto de Sociedades a las compañías mercantiles que tienen como objetivo o como función única y exclusiva la tenencia de acciones de otras sociedades extranjeras. Los beneficios que se producen en otro país pueden pasar a través de este estado para volver a ser transferidos al país de destino final o a un paraíso fiscal. Esta práctica está muy extendida ya que con la simple creación de una sociedad anónima holandesa de tenencia de acciones, denominada “ *Holding Corporation*”, se pueden canalizar estos beneficios y destinarlos, como ya hemos dicho, al lugar que finalmente le interese a la compañía. Es cierto, por otra parte, que las autoridades holandesas exigen que exista una relación a largo plazo entre la sociedad de holding holandesa y las compañías en cuyo capital participa, es decir, las empresas de las que se mueve el dinero. Esta relación no consiste simplemente en tener una participación financiera sustancial, superior al 5%, sino que además debe existir una participación efectiva en la dirección de los negocios de las empresas controladas.

Este centro financiero tiene una gran cantidad de convenios de doble imposición firmados, inclusive con España, que al ser aplicados en este tránsito de dinero reducen la carga fiscal de una manera muy notable.

Para que nos hagamos una idea gráfica del proceso, a continuación se muestra un cuadro explicativo de los tipos impositivos que se pueden soportar al canalizar el dinero a través de Holanda y enviarlo a un paraíso fiscal.



Fuente: elaboración propia a partir de Arrabal, 1992.

La utilización de los Países Bajos como territorio de tránsito fiscal se puede llevar a cabo a través de dos maneras:

- a) Sociedades anónimas, con la capacidad para emitir acciones al portador (*bearer shares*). Estas sociedades tienen la obligación de depositar de manera anual en el Registro Mercantil holandés una copia de sus estados financieros auditados.
- b) Sociedades limitadas, estas empresas pueden emitir sus acciones de forma nominativa (*registered shares*). Al contrario que las sociedades anteriores no tienen la obligación de presentar en el Registro Mercantil holandés sus estados financieros.

Para que nos hagamos una idea más clara de todas las situaciones que se pueden dar en un territorio de tránsito fiscal hemos extraído un cuadro explicativo expuesto en la “XIV Jornadas de Economía Crítica” de Paredes, Fernández & González, 2014, que adjuntaremos en un anexo para más información del lector. (Véase anexo 1.1.)



### 3.-CARACTERÍSTICAS DE LOS PARAÍDOS FISCALES.

Como ya hemos mencionado en el apartado anterior, la complejidad para encontrar un consenso a la hora de establecer qué es un paraíso fiscal es muy amplia. En este apartado intentaremos dar una serie de características que servirán como guía para establecer los criterios a la hora de clasificar los paraísos fiscales.

Por otra parte, no todos los paraísos fiscales tienen porque aglutinar estas características, puesto que no todos los enclaves offshore están destinados hacia el mismo tipo de agente económico. Pero si es verdad que estas características generales nos servirán de guía a la hora de poder tachar a un territorio de paraíso fiscal.

Intentaremos explicar los criterios, más comunes, a la hora de clasificar a todos estos territorios *offshore*. Las características que a continuación se muestran han sido desarrolladas y expuestas por Garzón, 2011. Hemos elegido estas porque creemos que son las que mejor engloban los principales rasgos de un paraíso fiscal.

A la hora de identificar a un paraíso fiscal nos debemos fijar en que cumpla las siguientes características:

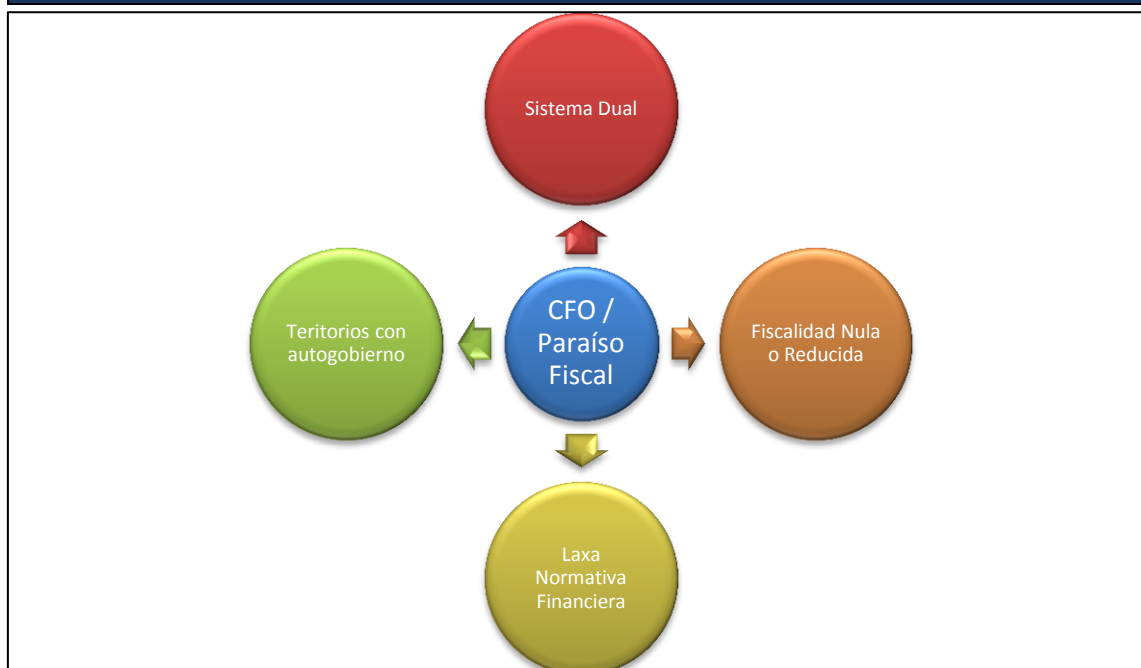
- a) **Sistema dual**: se trata de un sistema cuyas regulaciones, fundamentalmente fiscales y financieras, son muy flexibles y comprensivas con los extranjeros en convivencia con un sistema altamente regulado y estricto con los residentes. Estos territorios están diseñados con el objetivo de atraer capital procedente del exterior, que no tendrá como objetivo la actividad productiva del país, sino la evasión o elusión de impuestos.
- b) **Fiscalidad nula o reducida**: esta característica es utilizada principalmente con la intención de atraer dinero. Debemos tener presente que el objetivo de toda empresa, banco y agente económico es buscar la revalorización del dinero, que es movido para ello en el sistema financiero global. Para estos agentes los impuestos son entendidos como un coste que supone una reducción a su beneficio y, por consiguiente, a su rentabilidad. En consecuencia, la lógica empresarial les llevará a intentar reducir esa carga impositiva sobre su beneficio, utilizando todo tipo de medios y mecanismos a su alcance, que en nuestro caso será el uso de paraísos fiscales.

- c) **Laxa normativa financiera**: este criterio hace referencia a la gran permisividad existente en los paraísos fiscales. En el ámbito financiero de un paraíso fiscal está permitido hacer prácticamente todo, desde constituir empresas enteras o holdings, crear nuevas instituciones financieras, sin apenas requerimientos y en muy poco tiempo, hasta la seguridad de la confidencialidad bancaria, es decir, el secreto bancario como norma (discreción tanto de los empleados de la banca como de los bancos para mantener en secreto el propietario de cuentas o activos materiales).
- d) **Territorios con autogobierno**: se trata de enclaves que tienen suficiente poder gubernamental para regular tanto en materia económica como fiscal. Esto no tiene que significar precisamente que estos territorios tengan condición de país, como puede ser el ejemplo de las islas Malvinas, que pertenecen a la corona británica pero no tienen condición de país. Algunos otros ejemplos claros que representan perfectamente esta característica son:
- **Las Islas Caimán**: Con una superficie de 700 km<sup>2</sup> y una población de 350.000 habitantes. Da cobijo a más de 2000 hedge funds, 580 bancos y en torno a unas 45.000 empresas. Se estima, ya que la poca transparencia hace difícil dar un dato concreto, que mueven entre 0,5 y 1,5 billones de euros anuales, es decir, 1,5 veces el PIB de España.
  - **Las Bahamas**: Con una superficie de 14.000 km<sup>2</sup> y una población que llega hasta los casi 370.000 habitantes. Alberga a 350 bancos y casi 60.000 empresas.
  - **Hong Kong**: Se trata de un territorio que sirve como ejemplo de las nuevas tendencias que se están llevando a cabo en las finanzas offshore. Hablamos de un territorio que atrae a muchas empresas, sobretudo, las relacionadas con el comercio electrónico puesto que cuando no se realizan actividades en el país el tipo impositivo es nulo. Esta cualidad se da gracias a que se trata de una zona administrativa especial de China.
  - **Gibraltar**: Es el ejemplo más cercano a nuestro país, junto con Andorra. Alberga en torno a unas 12.000 empresas, y tiene una superficie que apenas llega a los 7 km<sup>2</sup>.

Lo que observamos al analizar estos territorios es que comparten una característica muy particular, y es que se trata de territorios con una superficie en Km<sup>2</sup> muy pequeña que

albergan una enorme cantidad de empresas, y que son capaces de mover un gran volumen de capital, llegando a duplicar el PIB de algunos países desarrollados como es el caso de España. Como ya hemos analizado en apartados anteriores estamos hablando de paraísos fiscales ya que el volumen de su economía no se corresponde con su tamaño y capacidad, sino que es cuantiosamente mayor a esta.

**Cuadro 1.5. Esquema explicativo de las características de los paraísos fiscales.**

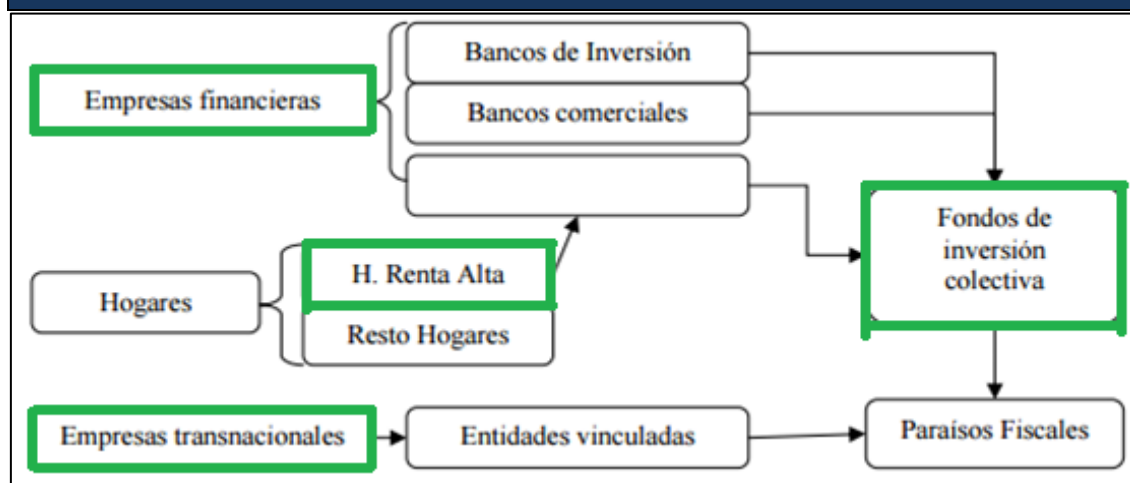


Fuente: Elaboración propia.

#### **4.- USUARIOS DE LOS PARAÍDOS FISCALES.**

La utilización de estos centros offshore se lleva a cabo, fundamentalmente, por tres agentes diferentes: bancos, individuos de grandes patrimonios o inversores mayoristas y empresas transnacionales. Para que podamos hacernos una idea más gráfica de que agentes intervienen en la proliferación de los paraísos fiscales a continuación se muestra un cuadro en el que se estructuran a estos agentes financieros.

**Cuadro 1.6. Agentes financieros de los paraísos fiscales.**



Fuente: (Espinosa, 2011) y elaboración propia.

Todos estos agentes se aprovechan de la función de los paraísos fiscales, pero hay que destacar que sus fines y mecanismos para conseguirlos difieren de unos agentes a otros.

#### 4.1.-LOS BANCOS.

Cuando nos referimos a estos agentes financieros que utilizan los centros offshore para su beneficio propio, hacemos referencia a las entidades financieras en general y no solo a la banca comercial en particular. Además, sabemos que son consideradas empresas transnacionales, Garzón 2011, pero los analizaremos en este apartado puesto que tienen suma importancia en la gestión grandes cantidades de capital, utilizando algunos medios, como pueden ser los fondos de inversión a través de los cuales llegan a los paraísos fiscales y con una mayor cantidad de dinero.

En la actualidad los bancos desempeñan una función vital en la economía contemporánea. Para llegar a comprender el papel que desempeñan en la actualidad deberemos hablar primero de su función tradicional, la de intermediario financiero. El capital que era depositado en ellos era prestado a empresas que lo necesitaran para llevar a cabo su actividad económica, pagar trabajadores, comprar maquinaria, etc. El beneficio final de los bancos radicaba en el precio al que prestaban ese dinero, que era más caro que lo que pagaban por los depósitos.

A diferencia, en la actualidad esa función ha perdido una gran importancia, y estas entidades destinan ese dinero a invertirlo en mercados financieros. Ese capital es invertido en bonos, acciones y obligaciones entre otros. Su finalidad principal es la de obtener una revalorización, y se lleva a cabo a través de inversiones con diferentes vehículos de actuación, como pueden ser fondos de inversión, compra de activos de empresas, etc.

La existencia de territorios *offshore* ayuda a que los bancos tengan la posibilidad de crear sociedades pantalla, con el fin de canalizar sus inversiones o las de sus clientes de manera opaca y segura. Gracias a este procedimiento evitan el pago de impuestos al que estaban obligados.

En definitiva, los bancos como agente financiero han ayudado al contagio y expansión de la crisis actual, puesto que gracias a la compra de productos financieros y a su posterior distribución entre clientes y otras entidades, estos productos denominados “tóxicos” se extendieron por todo el sistema financiero mundial.

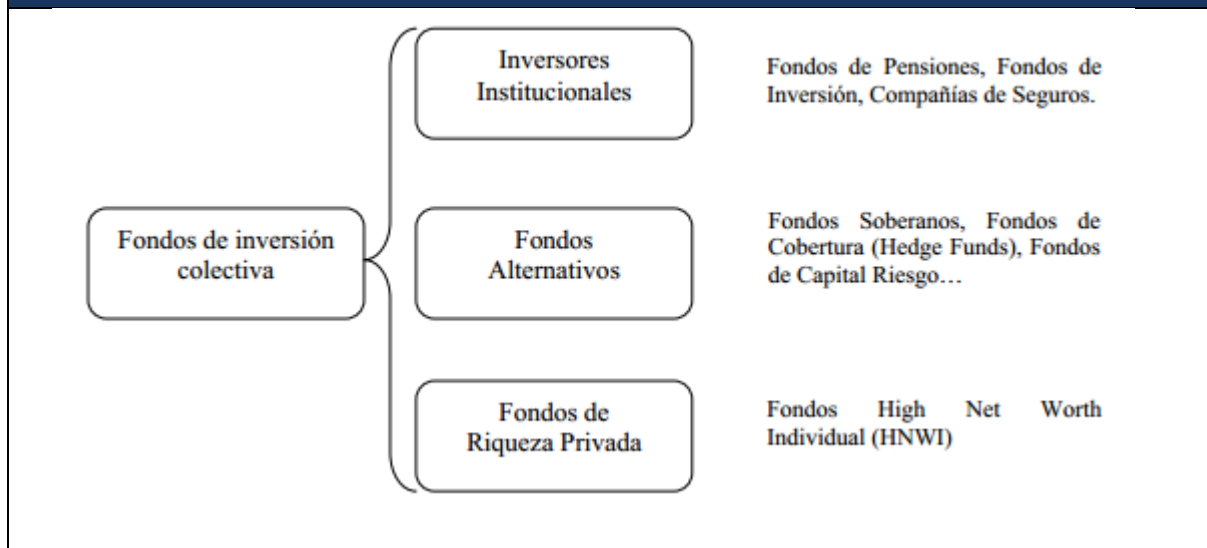
#### **4.2.-INVERSIÓN COLECTIVA.**

Estos fondos son “entidades” creadas por los bancos o particulares, con el objetivo de recoger capital de diferentes fuentes y sumar un monto final mayor. Al cabo de un tiempo, cuando ya se ha conseguido esa revalorización, se devuelve a los propietarios el nominal, es decir, la cantidad invertida, más los intereses, haciéndose con una comisión bastante considerable. Por lo que en definitiva los bancos, que invierten con dinero de otros agentes, han comenzado a arriesgar más, puesto que a mayor riesgo y movimiento de dinero, mayor será el beneficio que ellos vayan a obtener.

Existen tres formas generales dentro de los fondos de inversión. En primer lugar nos encontramos con los inversores institucionales, dentro de estos inversores están los fondos de pensiones, compañías de seguros y fondos de inversión. En segundo lugar se encuentran los llamados fondos alternativos, estos fondos están conformados por los fondos de capital riesgo, fondos soberanos, fondos de cobertura o también conocidos como hedge funds y otros fondos especiales. En último lugar están los fondos de riqueza privada, los cuales se encargan de gestionar las grandes fortunas. Esta clasificación se trata de una agrupación generalizada de los fondos de inversión

colectiva, es decir, las formas que adquieren estos fondos para introducirse en los mercados financieros, pero luego cada país califica y regula cada tipo de forma diferente.

**Cuadro 1.7. Tipología de inversión colectiva.**



Fuente: (Espinosa, 2011).

#### 4.2.1. HEDGE FUNDS.

Por su importancia y peso dentro de la economía moderna, debemos explicar que son los hedge funds y como estos tipos de inversión colectiva pueden influir en la economía de un país, en el valor de una moneda o en la tendencia de los mercados, por sí solos.

Para empezar deberemos definir qué es un hedge fund, o fondo de cobertura, según Garzón 2011. Se trata de fondos de inversión colectiva participados por un grupo reducido de empresas, otros fondos de inversión o de pensiones o personas millonarias, gestionados por profesionales y que tienen barreras de entrada muy altas para los inversores, alcanzando en su mayoría de casos un mínimo de 1 millón de dólares. A la hora de actuar en los mercados estos fondos de inversión no tienen más limitaciones que las impuestas por sus propias normas internas, es decir, no hay ninguna regulación a parte de la interna que les restrinja. En su mayoría estos hedge funds son constituidos en paraísos fiscales, por lo que podemos decir que se trata de un instrumento financiero especulativo basado en estos centros extraterritoriales.

El primer fondo de cobertura conocido nació en EEUU en el año 1949, pero su gran expansión se ha producido desde la segunda mitad de los años 90, debido sobre todo a que la combinación de riesgo y rentabilidad adquirió altos niveles de sofisticación en su búsqueda por maximizar el beneficio, sin tener en cuenta lo que pasara en los mercados en los que intervenían.

¿Cómo funcionan los hedge funds? Estos fondos se distinguen del resto por su gran agresividad y exposición al riesgo. Tienen una naturaleza especulativa y un carácter *offshore*, es decir, su existencia está ligada a la financiación para no residentes, propia de los Centros Financieros *Offshore*. Como ya hemos explicado, por una parte estos fondos no tienen ningún tipo de limitación regulatoria, y por otro lado trabajan con posiciones de apalancamiento elevadísimas, es decir, utilizan una proporción de fondos ajenos (como por ejemplo préstamos) mucho mayor que la de fondos propios. Esto les sitúa en una posición muy ventajosa, puesto que pueden realizar operaciones no con su dinero sino con tanto dinero prestado como quieran. Esta situación puede dar dos resultados: el primero, y el que todo hedge funds espera, es la elevada rentabilidad, beneficio, que se produce, puesto que a mayor riesgo mayor rentabilidad. El segundo, y el más peligroso, es la pérdida, que genera un problema gravísimo y muy contagioso, puesto que se está manejando capital ajeno y se producirían impagos a las entidades que lo han prestado.

¿Dónde se ubican estos fondos de cobertura? El territorio de ubicación suele ser distinto del lugar de gestión de estos fondos. En el año 2010 el 60% de los hedge funds estaban localizados en centros financieros *offshore*, de hecho, del total de fondos de cobertura existentes el 27% se encuentra en Delaware, EEUU, y el 37% en las Islas Caimán (Espinosa, 2011). La formación de estos fondos en paraísos fiscales tiene como objetivo claro escapar a cualquier regulación nacional sobre todo bancaria o financiera y aprovecharse de las ventajas fiscales, en definitiva, intentan incrementar la rentabilidad a través de la disminución de costes de las operaciones (registros, intereses,...).

Por el contrario, la gestión de estos fondos de cobertura no se realiza en su gran mayoría en los propios enclaves extraterritoriales, sino que el 80% se encuentra en territorio estadounidense, más concretamente en Nueva York se concentra el 41% de la gestión y el resto en la City londinense (Espinosa, 2011). Se calcula, de acuerdo con Vigueras (2005), que estos hedge funds llegaron a gestionar más de 800 billones de dólares en el

año 2003, un dato que resulta verosímil ya que como hemos explicado previamente el funcionamiento de estos fondos se basa en el apalancamiento.

#### -EL ATAQUE A LA LIBRA ESTERLINA.

En el apartado anterior ya hemos explicado cómo funciona un hedge fund, pero ¿qué poder tiene en la economía mundial? Para que nos hagamos una idea a continuación explicaremos el caso de un ataque financiero a la libra esterlina, llevado a cabo por el hedge fund Quantum Fund.



En el año 1992 la libra esterlina sufrió uno de los mayores ataques que se recuerdan a una divisa. Antes de explicar cómo se llevó a cabo este ataque debemos contextualizar el momento económico y las circunstancias que favorecieron dicho ataque.

En el transcurso hacia la integración europea y antes de la llegada de la moneda única a Europa, se creó en el año 1979 el denominado ERM (Exchange Rate Mechanism) por el que algunos países europeos anclaban un tipo fijo de cambio de sus divisas al marco alemán, con una fluctuación del +/- 6%. Con este método los países abandonaban la fluctuación del tipo de cambio fijado por el mercado. Para mantener esta fluctuación los países se veían obligados a la intervención del Banco Central de cada estado en el mercado. El Reino Unido entraba en el año 1990 en el sistema ERM, ante la necesidad imperiosa de bajar la inflación, los tipos de interés y el desempleo.

Dos años después el gobierno británico se encontraba en una situación delicada puesto que mantener el tipo de cambio en el baremo establecido les estaba resultando muy difícil. Ante tal situación, sumado a los rumores del mercado, el fundador del hedge fund Quantum Fund, George Soros, vio una oportunidad de negocio.

El fondo de cobertura consiguió forzar la devaluación de la divisa británica con la venta de más de 10 mil millones de libras en los mercados. Este movimiento llevado a cabo por Soros fue seguido por otros fondos, que vieron el movimiento y ayudaron a expandirlo, e hicieron imposible la recuperación de la divisa, aún con la intervención del Banco de Inglaterra, que gastó \$50 mil millones en su intento de frenar el desplome del valor de su moneda. Esta inversión del Gobierno británico para la compra masiva de libras esterlinas en el mercado les supuso un coste a los contribuyentes de cerca de 3.300 millones de libras.



#### **4.3.-EMPRESAS TRANSNACIONALES (ETN).**

Estas entidades, también conocidas como empresas multinacionales, Trajtenberg 2000, buscan como objetivo principal maximizar sus beneficios, para ello intentan encontrar la manera de minimizar sus costes, y una buena manera de hacerlo es utilizando los territorios o centros offshore. Esta minimización de costes se lleva a cabo a través de la deslocalización de la actividad económica, es decir, las ETS pueden tener sus fábricas en Polonia, sus servicios de teleasistencia en Chile, sus oficinas administrativas en Italia y su sede en cualquier paraíso fiscal. Lo que se busca es localizar cada parte en el lugar donde más barata sea la obra de mano, menos leyes restrictivas haya, más permisividad medioambiental y los impuestos sean más bajos.

Las entidades multinacionales pueden aprovecharse de los centros offshore de diferentes modos. A continuación relataremos los más comunes.

- I. Transferencia de precios. Es uno de los mecanismos utilizados por las empresas a través del cual se altera el precio de las mercancías, de tal modo que a través de diversas combinaciones acaben pagando pocos impuestos. A grosso modo se trata de manipular el precio de venta de unas materias entre filial y matriz, es decir, la ETN establecida en un país cualquiera puede exportar mercancías a una filial localizada en un paraíso fiscal. El coste de transmisión de estas mercancías es bajo, puesto que el beneficio es bajo tendrá una baja tributación. En cambio la filial podrá vender esos productos a un precio mucho mayor, de los cuales no pagará impuesto ya que se aprovecha de las ventajas fiscales del territorio *offshore*. Todo este proceso es un mero proceso legal y sobre papel, puesto que la mercancía en realidad no es necesario que se mueva del lugar.
- II. Uso de holdings. Definiremos holding como conglomerado empresarial diseñado con el fin de ser propietarias de un grupo de empresas independientes entre sí, no teniendo porque ser del mismo sector económico. Los activos de esta entidad estarán compuestos por títulos o participaciones en otras empresas con el fin de controlar o dirigir su actividad. Gracias a la legislación de algunos países, las ETN aprovechan este tipo de integración empresarial, reducen la carga fiscal, y en muchos casos, los intereses o dividendos cobrados por esta entidad estarán exentos.

Incluso en España, gracias a la figura fiscal de Empresas Tenedoras de Valores Extranjeros (ETVE) muchas compañías son capaces de transferir dinero de una filial a una matriz sin el menor coste por ello. En el apartado en el que desarrollaremos la relación de España con los paraísos fiscales explicaremos como la empresa Exxonmobile utilizaba una filial, de un trabajador, para transferir capital a su matriz en EEUU.

- III. Actividades marítimas. En algunos casos las ETN registran una gran cantidad de empresas en paraísos fiscales para llevar a cabo este tipo de actividad. Se trata de un tema de banderas de conveniencia, cada buque estará registrado en un paraíso fiscal como una compañía en sí misma, con el fin de reducir riesgos en caso de problemas. Esta clase de actividad será mejor entendida a través de un caso particular. Sin ir muy lejos, en España, hace más de diez años sufrimos un caso gravísimo de vertido de crudo al mar, el caso Prestige. En este buque se usó esta clase de aprovechamiento de los paraísos fiscales.

### -El Caso Prestige.

Para poder explicar este mecanismo utilizado por las empresas, el caso *Prestige* es de los más representativos puesto que además sucedió en nuestras costas, nos dejará más claro cómo puede afectarnos de manera directa el uso de enclaves extraterritoriales.

El aprovechamiento de la actividad marítima tiene como objetivo el uso del arbitraje financiero que llevan a cabo los paraísos fiscales. Este fenómeno consiste en aprovechar las ventajas de las diferentes regulaciones nacionales de los servicios y mercados financieros, combinado con la legislación del enclave offshore, que será siempre ventajosa (Viguera, 2005).

El hundimiento del buque petrolero *Prestige* frente a la costa gallega en el año 2002 sacó a relucir la generalizada desregulación existente en el mar, que supone un gran campo de actuación libre para los paraísos fiscales. En el desastre del petrolero confluyen por lo menos cuatro paraísos fiscales para reducir los riesgos del capital. En relación a la propiedad del buque, *Prestige*, se trataba del único patrimonio de una sociedad de Liberia, cuyos dueños eran una familia asentada en Grecia, y navegaba bajo bandera de las Bahamas; el armador, era una sociedad griega que se había encargado de contratar a una tripulación de filipinos y rumanos junto con un capitán griego; el petrolero había sido fletado por una sociedad domiciliada en Suiza, propietaria de un *holding* ruso con sede en Liechtenstein.

Conociendo la estructura del barco, vemos como el reparto de riesgos y responsabilidades se divide entre entidades muy dispares entre sí, localizadas en diferentes paraísos fiscales, y con un gran entramado de redes empresariales muy amplio a sus espaldas, que hacen muy difícil saber quién está detrás. El reparto de riesgos se lleva a cabo entre armador, gestor del buque, su dueño y el propietario de la carga, en este caso pertenece la entidad que lo fletó.

Pero ante tal desgracia como es el hundimiento, ¿quién se hace responsable jurídicamente? Es en este punto donde todo el entramado y la incipiente desregularización marítima entran en juego. Para poder inculpar a un agente en particular, debería haber antes de nada, un intercambio de información, hecho que se dificulta puesto que las partes involucradas tienen su origen en paraísos fiscales, territorios que se caracterizan por el nulo o poco intercambio de información que llevan a cabo.

Tras más de 10 años desde que ocurrió la tragedia, la Audiencia Provincial de A Coruña sentenció en el año 2013 a 9 meses de cárcel al capitán del petrolero, por un delito de desobediencia grave a la autoridad (Puga, 2013).

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Con este caso lo que queremos poner de manifiesto son los grandes entramados existentes en el movimiento de capital, ayudados siempre por estos territorios *offshore* que se aprovechan de los huecos legales existentes en los estados, y además colaboran en la ocultación de los verdaderos propietarios a la hora de esclarecer culpables.

#### **4.4.-PERSONAS DE GRANDES PATRIMONIOS O INVERSORES MAYORISTAS.**

Esta clase de usuario de los paraísos fiscales es denominada con el término inglés de *High net worth individual* (HNWI). Hablamos de grandes patrimonios cuando nos referimos a aquellos que tienen un valor superior al millón de dólares en activos líquidos, es decir, no propiedades, sino valores o activos que se puedan convertir de manera rápida en dinero líquido.

Gracias a la reducción generalizada, a nivel mundial, de impuestos en los años setenta, y además, a la existencia de paraísos fiscales, estas personas han sido capaces de incrementar sus fortunas a través de la disminución de la carga impositiva a pagar por

ellos. Estos patrimonios operan, principalmente, en paraísos fiscales y casi siempre a través de gestores, que en su mayoría son bancos. Para estas grandes fortunas no se trata del banco comercial al que nosotros acudimos, sino que se trata de la banca privada, sección empresarial de la banca especializada en gestionar grandes fortunas.

Estos grandes patrimonios, asesorados en su mayor parte por bancos, utilizan los paraísos fiscales como vía para esquivar las regulaciones fiscales de sus propios países e incluso leyes sobre herencia y sucesiones. Hay diversos mecanismos que se pueden utilizar, pero los más comunes y utilizados por estas grandes fortunas son:

- I. Fideicomisos. Se trata de personas que son, únicamente de manera virtual, los que detentan la propiedad de algo, empresa, casa,....
- II. Cuentas en paraísos fiscales. A través de la apertura de cuentas anónimas o numeradas en centros financieros *offshore* se puede gastar el dinero de las mismas mediante tarjetas de crédito. Gracias a la actual libertad de movimientos financieros es posible tanto el pago con tarjeta en cualquier establecimiento como sacar dinero de un cajero, con el cargo a una cuenta en un paraíso fiscal.
- III. Ubicación de la residencia. Este mecanismo está muy de moda entre los deportistas de élite, aunque no son los únicos, también hay profesionales de cualquier tipo, médicos, consultores, etc. Se trata de ubicar tu lugar de residencia en algún paraíso fiscal para reducir la carga impositiva. En España es conocido el caso de Fernando Alonso, Rafael Nadal o Marc Márquez.

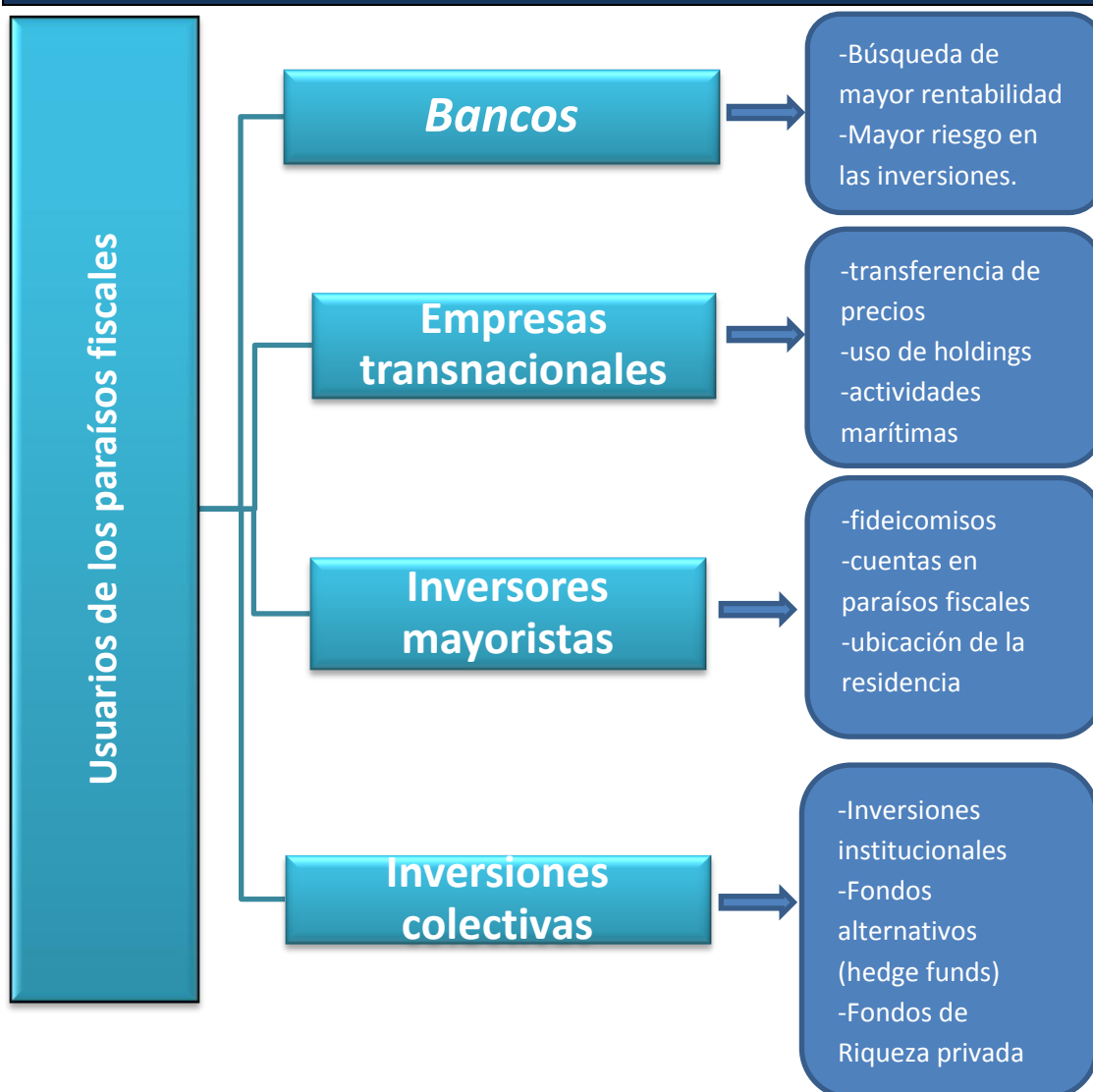
Gracias a Hervé Falciani, en la actualidad se conocen los nombres de aquellos grandes patrimonios y personas que tienen cuentas en paraísos fiscales, más concretamente en Suiza. La denominada "Lista Falciani" revelada en el año 2009, muestra nombres de personas que gracias al banco HSBC habían conseguido evadir impuestos, a través de una red creada por el propio banco que abarcaba 130.000 cuentas, 18.000 de las cuales son francesas, italianas y españolas. De esas 18.000 cuentas, 3.000 son propiedad de ciudadanos del Estado español.

Estos depósitos, de propiedad española, tienen un valor de 8.000 millones de euros que afectan directamente a 1.500 personas. La Agencia Tributaria española identificó solamente a 659 grandes defraudadores, uno de los más sonados es el del difunto Emilio Botín y su hija Patricia. A finales de 2012 solamente se habían recuperado 220 millones de euros defraudados.

En el año 2002 también se descubrieron cuentas de ciudadanos españoles en el Liechtenstein Global Trust Group (LGT) a través de una filtración de unos de sus trabajadores, Heinrich Kieber. El total de cuentas descubiertas sumaba un total de 200, de las cuales Hacienda hasta el año 2012 solo había conseguido regularizar un 20%. Entre los ciudadanos españoles que tenía cuentas en Liechtenstein destacan algunos personajes importantes en la economía catalana: Josep Bas Puig, empresario catalán del sector químico (fraude de 4,2 millones); Luis Gari Sentmenat, administrador de una empresa náutica en Barcelona (fraude de 7'98 millones); el arquitecto barcelonés Alfredo Arribas (fraude de 311.471 euros); Enrique Clapers Alegre, de la alta sociedad catalana (fraude de 296.905 euros); el empresario del sector de la decoración Jaume Graells (fraude de 1,2 millones de euros) o el auditor vinculado al sector editorial Jorge Sierra Arrayán (fraude de 313.442 euros). En cuanto al último catalán, se trata de un personaje de mayor renombre, Artur Mas Barnet, padre del actual presidente de la Generalitat, Artur Mas, por un fraude de 823.262 euros.

Con estos ejemplos, pocos entre los muchos que hay, nos damos cuenta de la cantidad de impuestos no recaudados por el Estado español, lo que junto con la crisis campante, hacen que la calidad de vida y de bienestar en nuestro país se resienta de manera doble. En el apartado en el que relacionaremos a España con los paraísos fiscales explicaremos de manera más detallada como esta clase de mecanismos que utilizan los grandes patrimonios y empresas nos afectan a los ciudadanos de a pie, ya que las grandes sumas de dinero que son capaces de mover repercutirían de manera muy positiva en la economía española, pero que por el contrario nos son declaradas al fisco español.

Cuadro 1.3. Cómo se aprovechan los usuarios de los paraísos fiscales.



## 5.- ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PARAÍDOS FISCALES.

Una vez establecidas las características y los usuarios de estos enclaves *offshore* pondremos de manifiesto que actividades derivan de la existencia de estos territorios. Las actividades que se derivarán de la existencia de los CFO serán siempre relacionadas con la máxima reducir posible de carga tributaria, puesto que es la base fundamental sobre la que se asientan estos territorios.

A partir de la existencia de los CFO se han dado, de manera generalizada, estas tres actividades: **evasión fiscal, elusión fiscal y el blanqueo de capitales**.

En cuanto a las dos primeras actividades deberemos, antes de nada, matizar la diferencia que existe entre ellas, puesto que la finalidad es siempre la misma. La evasión fiscal entra dentro del terreno de la ilegalidad, puesto que su fin es el fraude fiscal, es decir, violar conscientemente la legalidad, intentando evitar el pago de impuestos y tributos establecidos por el país correspondiente. La elusión fiscal, se encuentra dentro del terreno de lo legal, e intenta a través del aprovechamiento de resquicios y vacíos legales tanto a nivel nacional como internacional la reducción de la carga impositiva.

Aunque la elusión fiscal sea una práctica legal, es un acto éticamente reprochable, puesto que esa reducción de la carga impositiva afectará de manera directa al fisco, que no conseguirá recaudar los impuestos por esa vía, por lo que utilizará otras vías que recaerán sobre las clases media y baja de la sociedad, los cuales no tienen tantos medios a la hora de eludir el pago de impuestos.

Ambas actividades, elusión y evasión fiscal, son el resultado claro del nacimiento de los paraísos fiscales. Este fenómeno está apoyado en la facilidad, que gracias a estos territorios existe, de hacer aparecer y desaparecer capitales, siempre oculto tras una fuerte barrera de opacidad.

La práctica de estas actividades por parte de empresas y particulares da lugar a un coste muy alto para el Estado, ya que supone una menor recaudación para las arcas públicas y tiene sus consecuencias:

- **Debilita y empobrece al Estado.** La menor recaudación tributaria da lugar a una disminución del presupuesto estatal, que se traduce en menos hospitales, menos escuelas, menos atención sanitaria, etc. Se resiente la inversión pública que el Estado hace ya que no dispone de los recursos que le permitían proveer a la sociedad de medidas contra la exclusión social o la igualdad de oportunidades.
- **Incremento de la carga fiscal sobre ciudadanos corrientes o PYMES.** La recaudación de impuestos se incrementará en mayor medida sobre aquellos que no disponen ni de los medios ni de los recursos necesarios para diseñar grandes entramados y evadir impuestos. En definitiva el Estado deberá buscar su financiación en las clases media y baja.

- **Distanciación entre ciudadano y Estado.** Los valores y fundamentos democráticos se resienten.

**Cuadro 1.9. Diferenciación entre evasión y elusión fiscal.**



Fuente: Elaboración propia.

Al hilo de estas dos actividades, principalmente de la evasión ya que es una actividad al margen de la ley, surge la tercera actividad que más se estila en estos territorios, el blanqueo de capitales.

El blanqueo de capital es el proceso mediante el cual una persona o entidad transforma un dinero que se encontraba fuera del circuito financiero, ya que ha sido obtenido de manera ilícita, y lo convierte a través de una serie de pasos en dinero lícito, lo introduce dentro del circuito financiero. Este proceso abarca tres pasos: prelavado, lavado e integración (Vigueras, 2005).

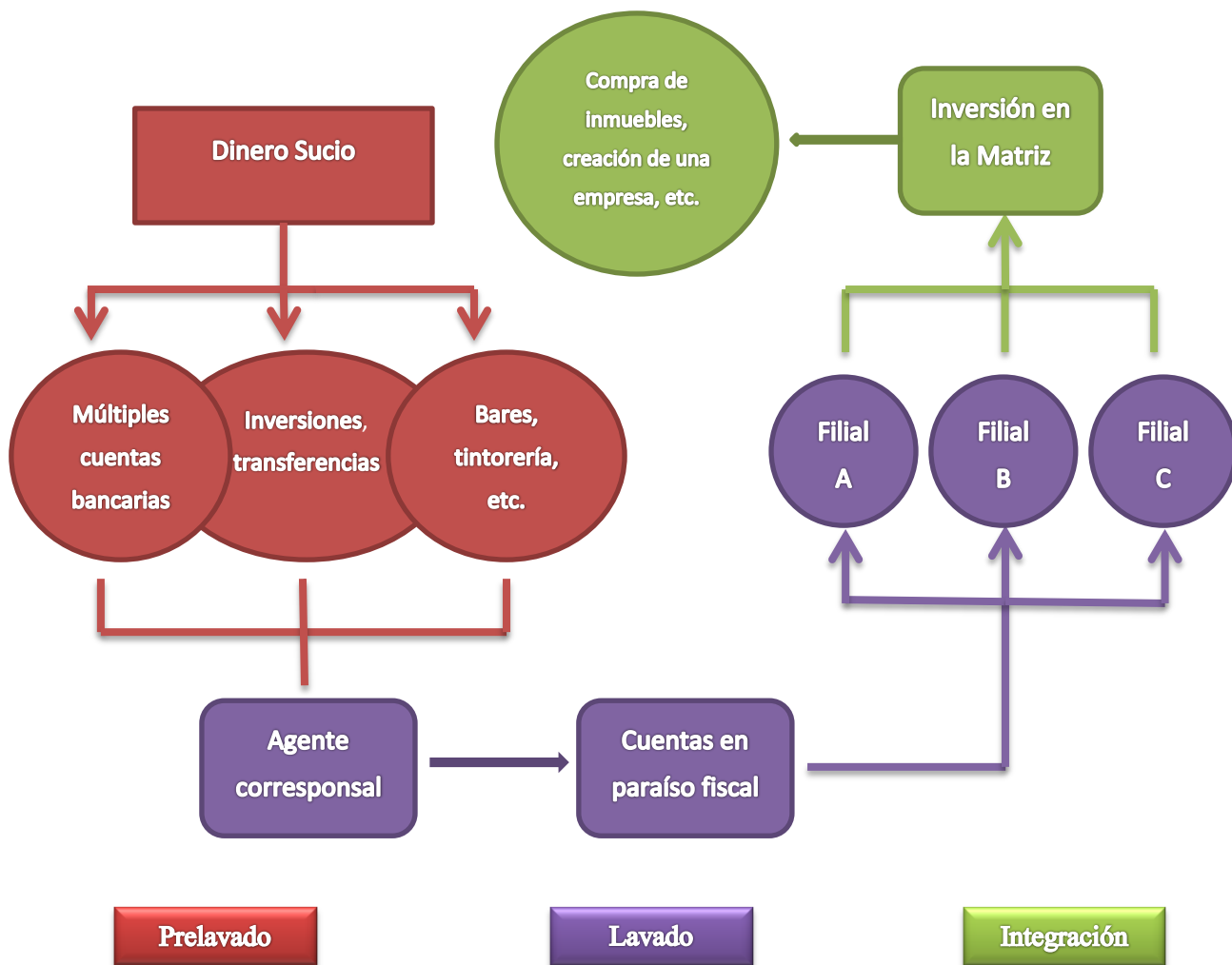
- **Fase de prelavado o colocación**, denominado con el término inglés *placement*, durante este proceso se intenta introducir el dinero sucio dentro del circuito financiero, evitando así que se asocie al delito del que surgió, mediante el fraccionamiento de la cantidad total en sumas menores, que atraigan menos la



atención del fisco u organismo controlador. Estas pequeñas cantidades de dinero se depositan en cuentas bancarias, transferencias, negocios legales, etc.

- **Fase de lavado o superposición** (*layering*), una vez que el dinero se encuentra dentro del sistema se realizan una serie de operaciones destinadas al enmascaramiento del origen ilícito del capital. Se puede borrar el origen, se multiplican las transferencias a otras cuentas en el extranjero, principalmente paraísos fiscales.
- **Fase de integración o reciclado**, denominada con el término inglés *integration*, una vez que el dinero se encuentra en los paraísos fiscales se puede disponer de él, mediante su introducción en actividad legítimas: adquisiciones inmobiliarias, inversiones industriales, creación de empresas, etc.

Cuadro 1.10. Estructura del blanqueo de capital.



Fuente: Elaboración propia.

### **TERCERA PARTE: ¿PENALIZAN LOS PARAÍSO FISCALES EN LA MISMA MEDIDA A LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO?**

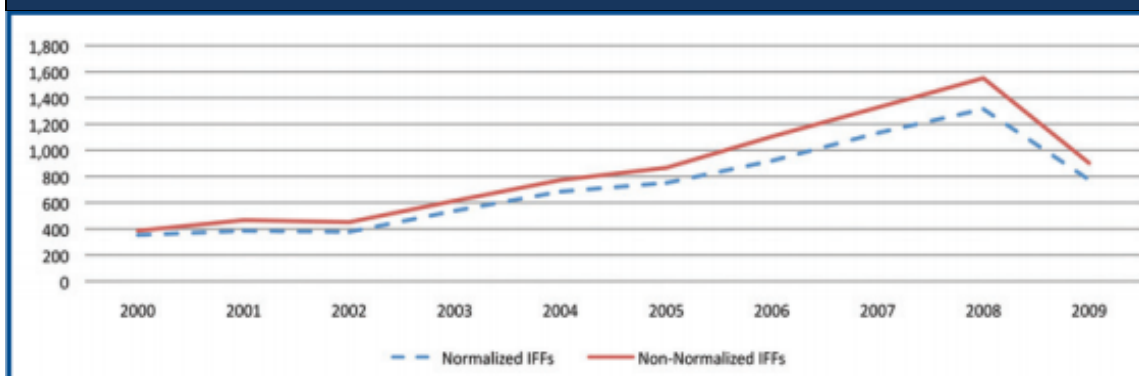
---

Ya hemos sido capaces de desarrollar el concepto de paraíso fiscal, su nacimiento, sus características y las controversias que existen al respecto. Pero, ¿cómo afecta a la economía mundial la existencia de estos enclaves?, y más concretamente ¿en qué afecta la existencia de estos territorios a España, a nosotros como ciudadanos de este Estado? En el siguiente apartado intentaremos explicar en qué repercute, directa o indirectamente, todo este capital que atraen los CFO y que no tributa, no paga impuestos.

#### **6.- PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO VERSUS PAÍSES DESARROLLADOS.**

La existencia de territorios que, gracias a sus ventajas fiscales, atraen grandes cantidades de capital, influyen de manera directa y perjudicial sobre el resto de territorios. El impacto no es solamente en los países desarrollados sino también en los países en vías de desarrollo. La evasión de impuestos provoca que enormes flujos de capital salgan de estos países, haciendo aún más difícil la financiación del mismo y con dramáticas consecuencias para la sociedad. Se estima que entre los años 2000 y 2009 los países en desarrollo perdieron entre 723.000 y 844.000 millones de dólares anuales (Kar & Freitas, Illicit Financial Flows from Developing Countries Over the Decade Ending 2009, 2011)

**Gráfico 1.1. Volumen de flujos ilícitos de capital de todos los países en desarrollo entre 2000 y 2009. (billones de dólares americanos)**



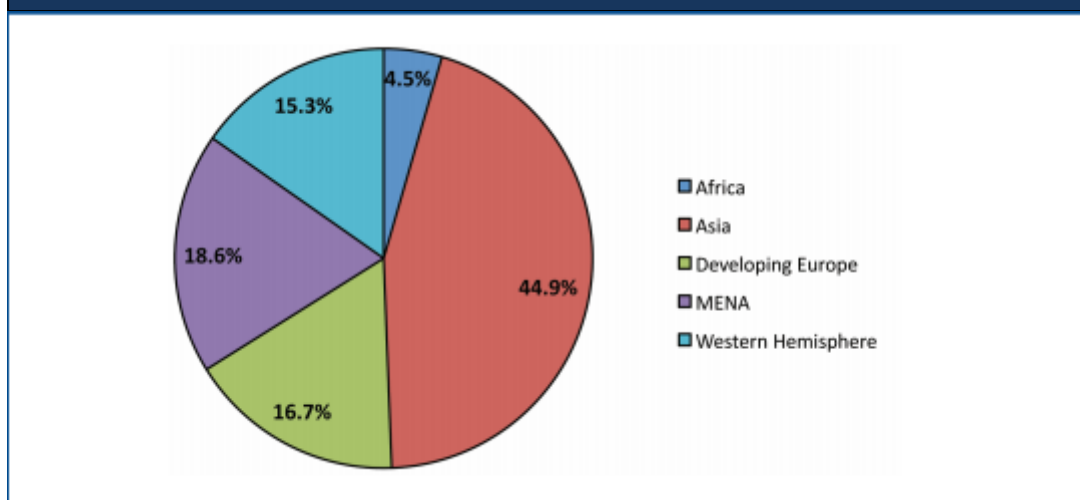
Fuente: (Kar & Freitas, Illicit Financial Flows from Developing Countries Over the Decade Ending 2009, 2011)

Nota: Las estimaciones han sido normalizadas a través de dos filtros para obtener un rango de resultados. El proceso de normalización somete a la lista completa de los países en desarrollo a dos filtros: a) la salida de capital debe manifestarse en un mínimo de 3 de los 9 años estudiados y b) además, debe exceder en un mínimo del 10% a las exportaciones de cada país (bajo el supuesto de que niveles más bajos de “fuga” se deberían a problemas con los datos más que a verdaderas “fugas” de capital ilícito).

En el gráfico se ve claramente como los flujos tienen una tendencia ascendente, hasta que llegan a su punto más álgido que es en el año 2008, donde ascendieron hasta 1,3 billones de dólares (millón de millones). Tras alcanzar su mayor volumen cae en picado un 41% convirtiendo la tendencia en descendente, debido a que en el año 2009 golpeó la crisis financiera mundial. Esta crisis provocó el freno de estos flujos ilícitos ya que se produjo una fuerte desaceleración de estos, tanto flujos comerciales como de capitales a nivel mundial. Por lo tanto, la caída de las salidas ilícitas fue impulsada por estos factores relacionados con la crisis en lugar de mejoras sistemáticas en la forma de gobierno o la reforma económica en esos países.

Los flujos han seguido un crecimiento anual del 10,2 % desde principios del siglo XXI, con tasas especialmente altas en África, un crecimiento anual del 22,3%, el norte de África, un 19,6% o Asia que cuenta con un 6,2% de crecimiento anual. Hablando en términos porcentuales, la mayor cantidad de flujos ilícitos proviene de Asia, en torno a un 50%, ya que fundamentalmente China, tiene unos flujos de salida de capitales inmensos.

**Gráfico 1.2. Flujos ilícitos normalizados entre 2000-2009. (porcentaje del total de flujos ilícitos)**



Fuente: (Kar & Freitas, *Illicit Financial Flows from Developing Countries Over the Decade Ending 2009*, 2011).

Nota: MENA, se trata de la región de Mena, que abarca el medio-este y norte de África. El término normalizado hace referencia a las mismas características explicadas en el gráfico 1.1.

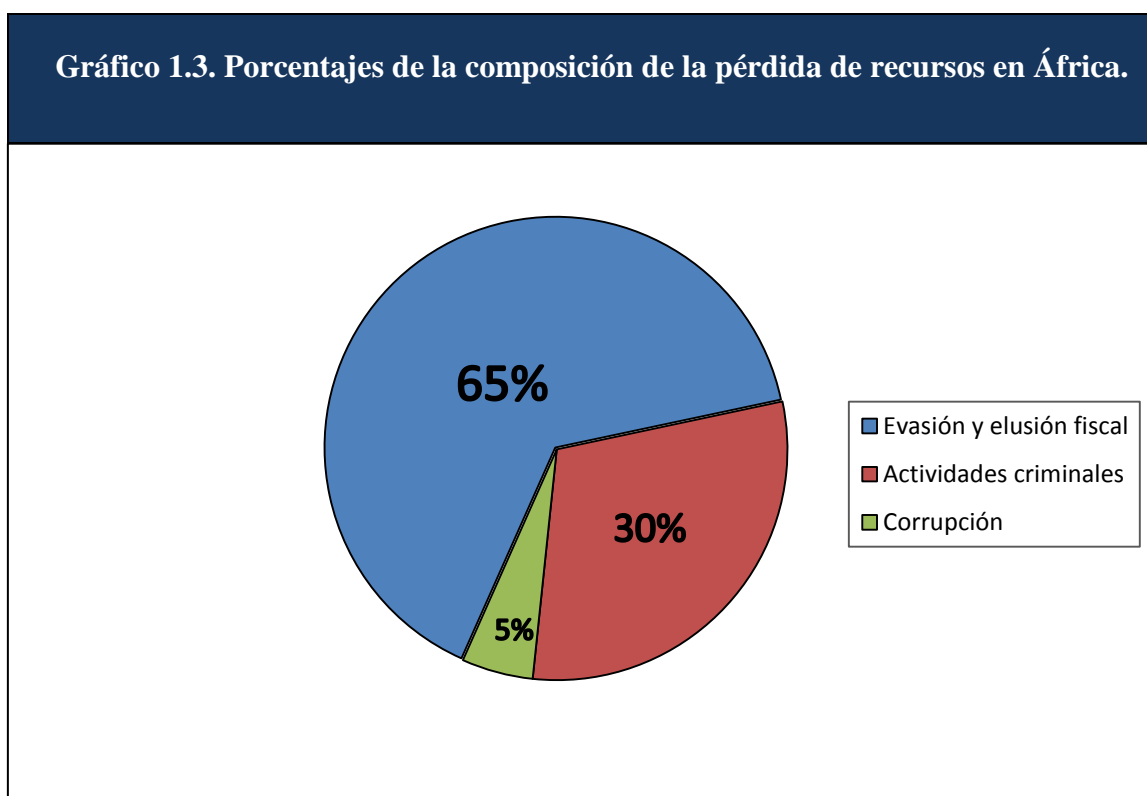
Las consecuencias que esta desviación de flujos produce no tiene el mismo efecto sobre los países en desarrollo que sobre los países desarrollados, ya que influyen de manera más grave sobre aquellos estados que están en vías de desarrollo. Se debe fundamentalmente a que en los países en desarrollo, por lo general, la riqueza está muy concentrada y solamente una pequeña parte de la población paga impuestos. Si este pequeño porcentaje decide evadir impuestos, la capacidad del estado para recaudar dinero y conseguir así financiación para el desarrollo del territorio, se verá mermada de una manera muy considerable. Además muchos de estos países que se encuentran en un proceso de desarrollo han establecido tratados con territorios *offshore*, de tal manera que el derecho a gravar una actividad se traslada del país de origen de la empresa al lugar donde se ha establecido y registrado, en definitiva, el derecho que el país de origen tiene sobre el gravamen de la actividad pasa a ser casi nulo.

Se calcula que la pérdida anual que estos países en desarrollo sufren alcanza los 100.000 millones de dólares, debido a abusos fiscales, evasión y elusión de impuestos. Pero no es algo particular de los países en desarrollo, sino que la Unión Europea deja de

recaudar cada año en torno a 1 billón de euros, lo que equivaldría al doble del gasto público en salud de sus 508 millones de habitantes (Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015).

África es uno de los continentes más afectados por la desviación de estos flujos de capital, se calcula según un estudio realizado por Intermon Oxfam que esta pérdida es de 50.000 millones de dólares anuales. Dos terceras partes de los recursos que el continente pierde son consecuencia de prácticas de grandes multinacionales, por delante de la corrupción (5%) o de actividades criminales (20%).

Gráfico 1.3. Porcentajes de la composición de la pérdida de recursos en África.



Fuente: Elaboración propia a partir de Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015.

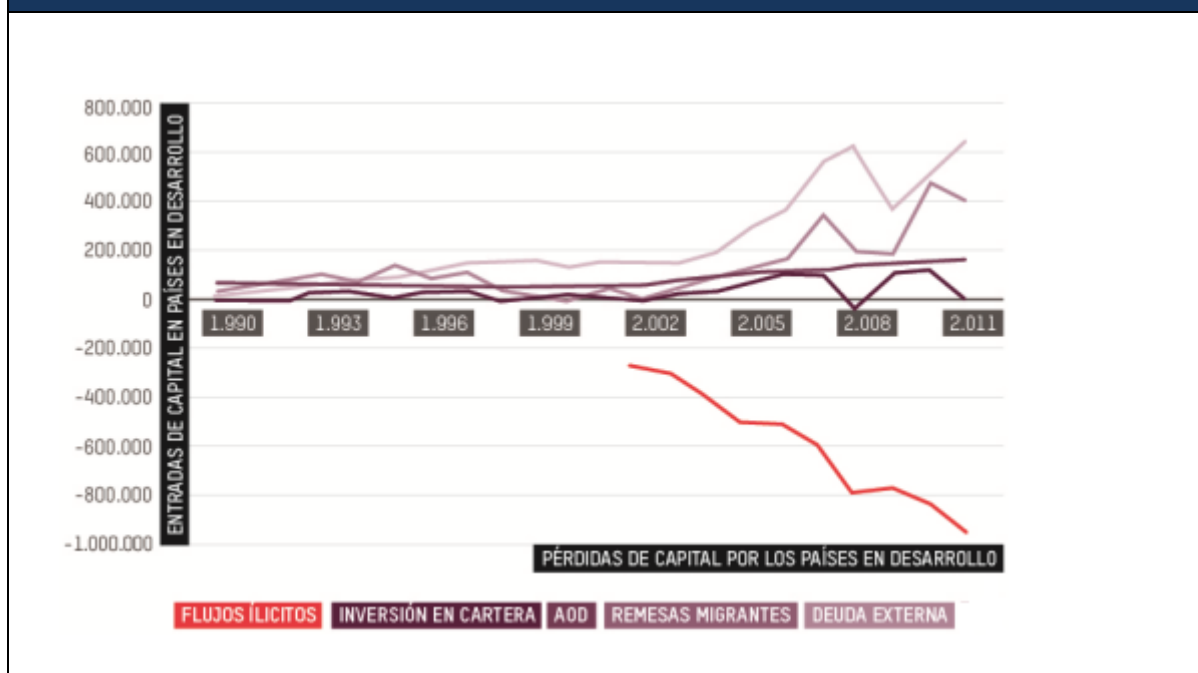
La ocultación de capitales por parte de la clase más rica de estos países, normalmente figuras públicas, o los grandes entramados que las empresas multinacionales crean para eludir el impago de impuestos tienen efectos directos y negativos sobre la pobreza. En el año 2012, en el país africano de Sierra Leona, los incentivos fiscales aplicados a solo seis empresas equivalían a más del 50% del presupuesto total del país, un equivalente a ocho veces el gasto público en sanidad y siete veces el gasto en educación.

Otro de los continentes más afectados es el americano, tanto América central como del sur. En el año 2014, solamente de Ecuador, salieron hacia paraísos fiscales 4.000 millones de dólares, de los que un poco más de la mitad, el 51,14%, eran por operaciones de préstamos y el 12,5% por pagos de patentes y marcas (Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015). Otro país americano como es Perú podría llegar a recaudar en torno al 80% de su presupuesto nacional en educación si consiguiera auditar todas las operaciones con riesgo de abuso en precios de transferencia.

Gracias a datos aportados por el informe de Oxfam sabemos que el 16% de los flujos de inversión que salen de Brasil, uno de los países suramericanos más grandes, tienen como destino un paraíso fiscal como es Las Islas Caimán. Bostwana por su parte recibe un 67% de su inversión total de Luxemburgo. Con esto se pone de relevancia como las grandes empresas y grandes fortunas utilizan vehículos de inversión para llevar al mínimo la contribución fiscal tanto en el país de origen como en el de destino, y aprovecharse así del secretismo que impera en estos territorios.

Teniendo una idea numérica de la cantidad de flujos que los países en desarrollo pierden debido a la existencia de paraísos fiscales que proporcionan un vehículo seguro de salida, nos damos cuenta que la capacidad recaudatoria que en realidad tienen estos territorios en vías de desarrollo es muy pobre. Mostraremos a continuación de manera gráfica la comparativa entre los flujos de capital de países desarrollados y países en desarrollo.

**Gráfico 1.4. Comparativa flujos de capital entre países desarrollados y en vías de desarrollo. (millones de euros)**



Fuente: (Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015).

Nota: AOD hace referencia a la Ayuda Oficial al Desarrollo, que son todos los desembolsos netos de créditos y donaciones realizados según los criterios de la OCDE. Busca la mejora de las economías de los países en vía de desarrollo mediante las políticas y préstamos de las instituciones de crédito del sistema de las Naciones Unidas. Entendemos inversión en cartera por flujos internacionales de capital que no implican un control de la empresa en la que se ha invertido. Los flujos ilícitos son fondos obtenidos, transferidos o empleados de manera ilegal y abarcan todos los flujos financieros privados al exterior no registrados que generan una acumulación de activos en el extranjero por parte de residentes, contraviniendo las leyes y el marco regulatorio aplicables, Kar & Cartwright-Smith, 2008. Las remesas migrantes se trata del dinero que los emigrantes envían a su país de origen.

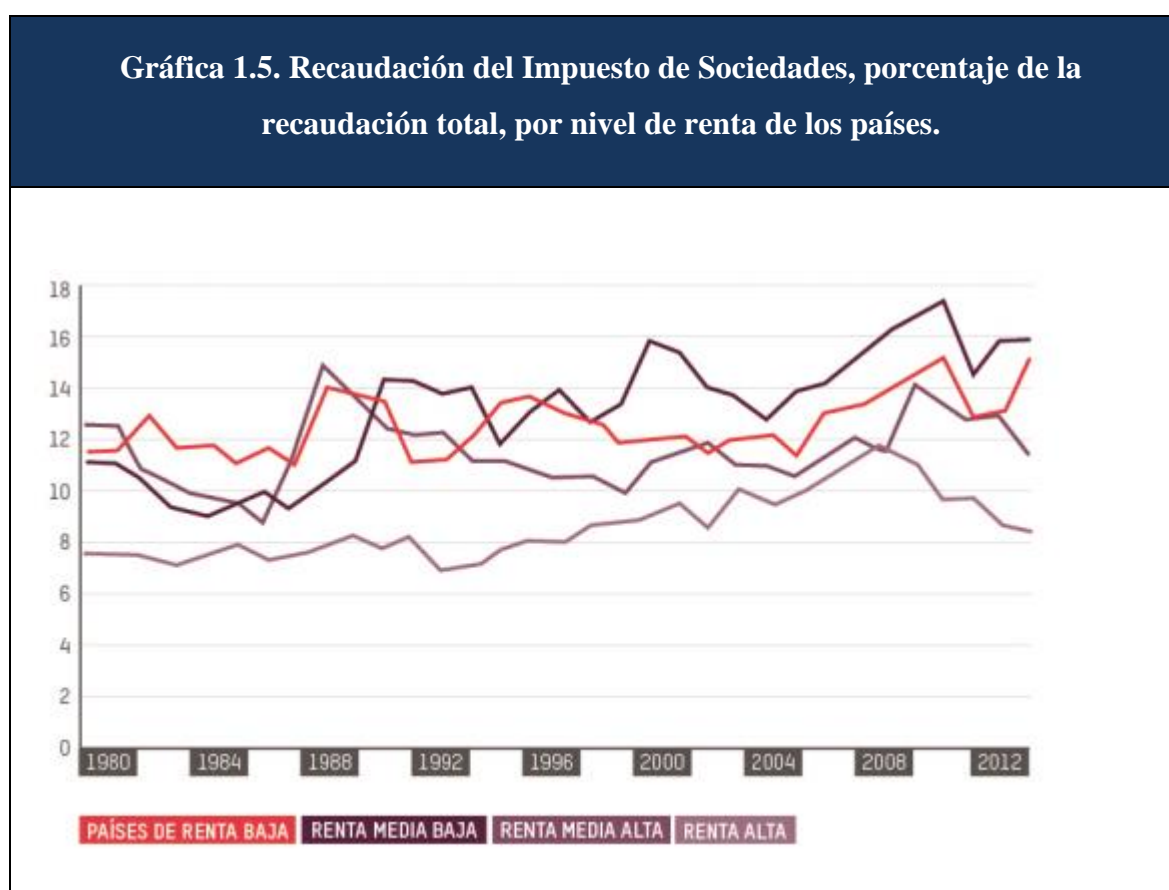
Esto se transforma en un aumento de la pobreza y desigualdad que, al contrario de ser frenada y erradicada, es apoyada y promovida por los gobiernos que no aumentan su presión fiscal sobre las empresas, que son las que deberían tener una mayor contribución a la recaudación estatal. En estos países en desarrollo es aún más problemático que las empresas no paguen lo que les corresponde puesto que la recaudación fiscal del país dependerá en mayor medida de los ingresos tributarios sobre los beneficios empresariales, comparado con las economías desarrolladas, en las que tiene mayor peso los impuestos sobre la renta personal del trabajo y sobre el consumo.

Tanto la evasión como elusión fiscal que llevan a cabo grandes compañías se transforma de forma directa en la pérdida de recursos fundamentales para la



financiación de políticas sociales que ayudan a mejorar la calidad de vida, e incluso en estos países pueden llegar a salvar vidas, garantizando la igualdad de oportunidades y luchando contra la exclusión social y la pobreza. Estas malas prácticas fiscales elevan la desigualdad y debilitan la lucha contra la pobreza. En definitiva, podemos establecer que los privilegios de unos pocos son sacrificios para el resto de la población.

A continuación mostramos un gráfico en el que podemos ver la recaudación del impuesto de sociedades, impuesto que se le cobra a las empresas. Se establece una comparativa por el nivel medio de la renta de los países a lo largo del tiempo, desde 1980 hasta el 2012.



Fuente: (Fondo Monetario Internacional, 2014)

Nota: Para la clasificación de los países hemos utilizado como medida el Producto Nacional Bruto (PNB) per cápita, en el que encuadraremos a los países de renta baja a aquellos que tengan menos de 588 dólares, de renta media baja los que se encuentren entre 588-1913 dólares, los de renta media-alta 6.977 y los de renta alta 38.182 dólares, Alonso, Glennie & Summer 2014. España estaría situada en países de renta media-alta.

En esta comparativa se ve como claramente los países que más recaudan, o al menos intentan recaudar, son los menos desarrollados, aquellos con una renta media-baja. Por contra los países más desarrollados no inciden tanto en la presión fiscal sobre las empresas, e incluso a los largo del tiempo se demuestra que esa presión va reduciéndose, convirtiéndose en una tendencia a la baja.

¿Quiénes son los responsables de la pérdida de estos flujos?, sin duda los gobiernos de cada país, que en vez de intentar eliminar esta clase de prácticas e imponer sanciones a quienes burlan los límites de lo legal de manera intencionada, se rinden ante ellos debido a la presión que estos grupos puedan ejercer o a la fuga de capitales. Pero en la realidad, los gobiernos tienen suficiente campo de actuación en el ámbito nacional para actuar y establecer de manera paulatina una ruta hacia una cooperación fiscal internacional efectiva.

Uno de los países latinoamericano que ha puesto en marcha acciones contra el fraude fiscal con la intención de conseguir financiación para una mejor educación es Chile. Ha puesto en marcha una reforma fiscal integral, que tiene como finalidad aumentar la capacidad recaudatoria del estado y financiar el sistema educativo nacional, reduciendo así la desigualdad existente en el país. La presidenta chilena, Michelle Bachelet afirma que con esta reforma “quienes tienen más recursos deben contribuir al progreso y al desarrollo humano de Chile”.

Toda esta situación de desigualdad ha sido ayudada por el proceso de globalización económica, que no ha sido un gran apoyo a la hora de cobrar impuestos sobre el beneficio empresarial. Por un lado las grandes empresas gozan con un marco de actuación mundial, sin fronteras, pero por otro lado, las autoridades que deben supervisar las prácticas llevadas a cabo por las compañías y comprobar si pagan lo que deben, se topan con el fin del mandato nacional o con la incoherencia del sistema internacional.

Esta ventaja que las empresas tienen sobre los gobiernos, se traducen en datos realmente alarmantes.

- Por lo menos la mitad del comercio mundial pasa por un paraíso fiscal, lo que significa que el **50% de los flujos de capital** que el comercio mueve no están tributando de manera correcta en los lugares que realiza la actividad.

- El **60% del comercio internacional** se realiza entre empresas del mismo grupo, lo que se traduce en una alteración de las condiciones en las que se realizan las operaciones.
- Los **activos** que se estiman en **paraísos fiscales** son entre **20 y 32 billones de dólares**, cantidad superior al PIB de Estados Unidos y China juntos, las dos mayores economías mundiales.

## 7.- LOS PARAÍDOS FISCALES EN UN PAÍS DESARROLLADO: EL CASO DE ESPAÑA.

Aunque los paraísos fiscales pueda parecer algo lejano al Estado español, en nuestro país, como ya hemos mencionado previamente, la utilización de estos enclaves *offshore* es muy común, tanto por las grandes empresas españolas como por los grandes patrimonios.

Antes de comenzar con la redacción de este apartado debemos establecer cuáles son para España los actuales paraísos fiscales.

Tabla 1.4. Paraísos Fiscales para España	
PARAÍDOS FISCALES	
AMÉRICA	ANGUILLA
	ANTIGUA Y BARBUDA
	BERMUDAS
	DOMINICA
	GRANADA
	ISLAS CAIMÁN
	ISLAS MALVINAS (FALKLANDS)
	ISLAS TURCAS Y CAICOS
	ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS
	ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS
	MONTSERRAT
	SAN VICENTE
	SANTA LUCIA
EUROPA	GIBRALTAR
	GUERNSEY
	ISLA DE MAN
	JERSEY
	LIETCHTENSTEIN
	MONACO

<b>ÁFRICA</b>	LIBERIA
	MAURICIO
	SEYCHELLES Y DEPENDENCIA
<b>ASIA</b>	BAHREIN
	BRUNEI
	ISLAS MARIANAS DEL NORTE
	JORDANIA
	LIBANO
	MACAO
	OMAN
<b>OCEANÍA</b>	FIDJI
	ISLAS SALOMON
	ISLAS COOK
	NAURU
	VANUATU

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Economía y Competitividad.

### 7.1. ¿LOS PARAÍSO FISCALES COMPLICAN LA RECAUDACIÓN EN ESPAÑA?

Gracias al informe realizado por Intermon Oxfam, sabemos que las empresas del IBEX35 español han aumentado de forma gradual y preocupante el número de filiales en paraísos fiscales.

El análisis llevado a cabo por este organismo muestra como las empresas españolas han aumentado un 44% su presencia en paraísos fiscales, con incidencia especial en Delaware (EEUU), Países Bajos y Luxemburgo. El conjunto de las empresas del IBEX35 informa de manera muy escasa y escueta sobre sus políticas fiscales, y apenas el 10% de ellas revelan datos sobre la cantidad que pagan y en qué países están presentes. La formación de grandes entramados corporativos, que se transforman en complicadas redes empresariales, hace casi imposible seguirles el rastro y conseguir información acerca de ellas.

Solamente en España, y gracias a estas prácticas fiscales agresivas, el fraude fiscal anual es superior a todo el presupuesto que el estado dedica a la sanidad. Si se pusiera coto a este tipo de prácticas y se consiguiera reducir a la mitad este fraude, acercándose al promedio europeo, podrían llegar a recaudarse 25.500 millones de euros más, en torno a 18.000 millones serían provenientes de grandes fortunas privadas y empresas. A pesar de ello, el sindicato de técnicos de Hacienda, denominado Gestha, estima que se ha

conseguido recaudar un poco más del 20% del total del fraude en el año 2014 (Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015).

Para contextualizar este fraude hablaremos a continuación del caso de algunas empresas que dejaron de pagar impuestos en España y desviaron grandes cantidades de flujos de capital hacia paraísos fiscales, con la única finalidad de reducir la carga impositiva.

Empezaremos hablando de una de las mayores empresas mundiales, **McDonald's**. La compañía estadounidense de comida rápida ha sido acusada de dejar de pagar 1.000 millones de euros en varios países europeos entre los años 2009 y 2013. Como forma de aplicar estas políticas fiscales agresivas de las que hablamos, la empresa trasladó su sede social a Suiza y creó una filial en el país europeo de Luxemburgo, con intención de utilizarla para la gestión de la marca y las franquicias del grupo. La filial luxemburguesa contaba con apenas 13 trabajadores, pero por contradictorio que parezca consiguió ingresar 3.000 millones de euros en concepto de royalties durante ese periodo, y solamente pagó 16 millones en impuestos a lo largo de 5 años. En nuestro país, la compañía facturó en el año 2013 alrededor de 977 millones de euros, por los que transfería de manera directa unos royalties a la filial luxemburguesa del 5%. Se estima que gracias a estas prácticas se ha dejado de recaudar a lo largo de estos 5 años un poco menos de setenta millones de euros, 68,5 exactamente (Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015).

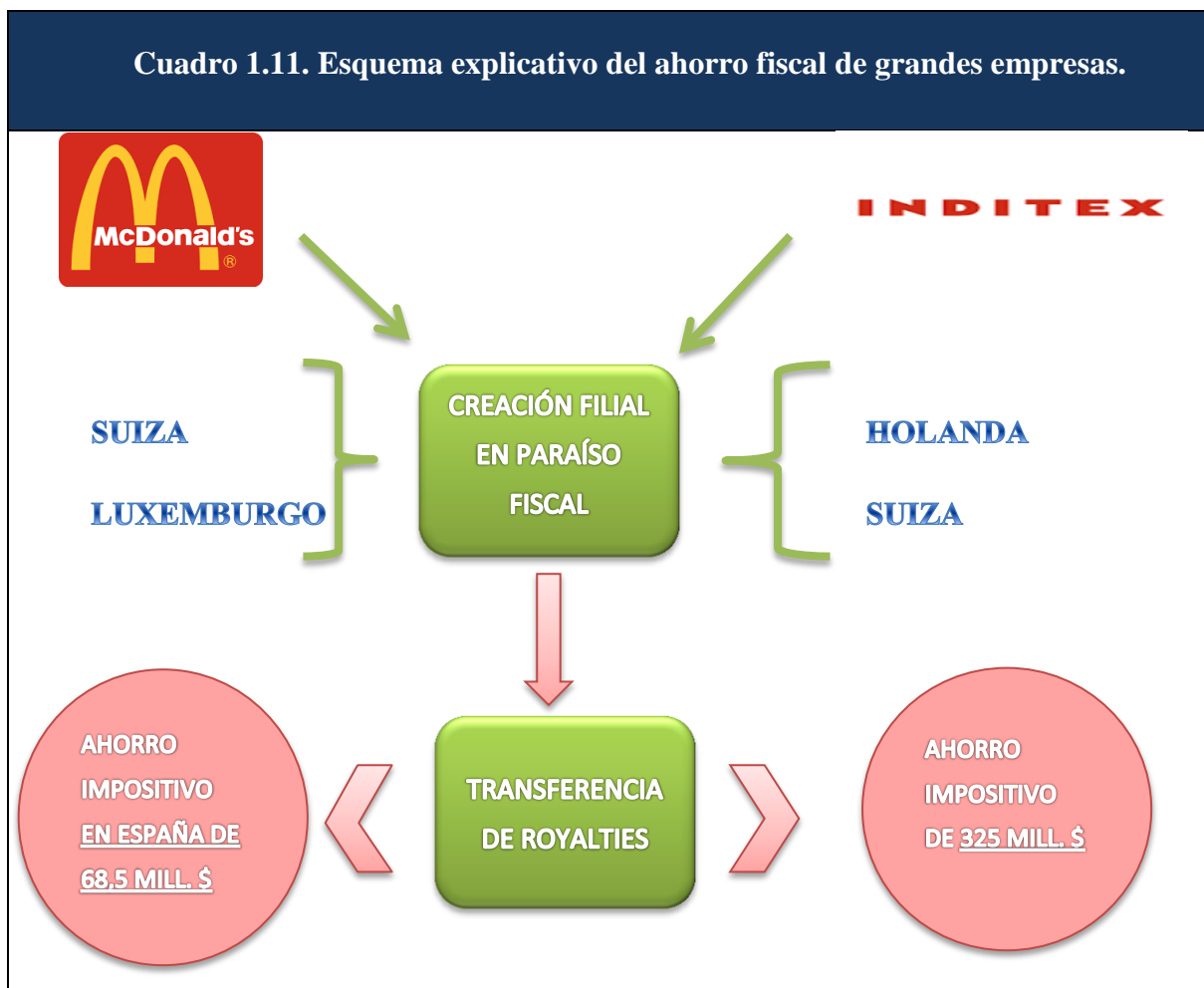
Otro de los casos que resaltaremos es el del grupo líder, a nivel mundial, en comercialización de moda. Se trata del caso **Inditex**, que sigue manteniendo su sede en Arteixo (Galicia), pero que cuenta con dos filiales en paraísos fiscales, Amsterdam (Holanda) y Friburgo (Suiza). Desde estas filiales presta servicios de consultoría para la ubicación de las tiendas en todo el mundo y factura por los derechos de uso de la marca a nivel mundial.

Ambas filiales han sido capaces de generar el 18% del beneficio total del grupo, 540 millones de dólares de un total de alrededor de 3.000 millones, contando con una plantilla de 173 trabajadores, un 0,14% del total de trabajadores del grupo (120.000 empleados). Como podemos observar la producción de ambas filiales es desmesurada si la comparamos con el número de trabajadores en plantilla.

## ¿PODRÍAMOS CONSIDERAR EL CASO ESPAÑOL COMO UN PARAÍSO FISCAL?

A lo largo de 5 años, entre 2009 y 2013, el grupo ha conseguido trasladar de manera artificial, pero siempre dentro de la legalidad, a estas filiales unos 2.000 millones de dólares en beneficios, en concepto de gestión y consultoría de la marca. Con este mecanismo fiscal han conseguido ahorrarse 325 millones de dólares en impuestos durante este periodo.

Cuadro 1.11. Esquema explicativo del ahorro fiscal de grandes empresas.



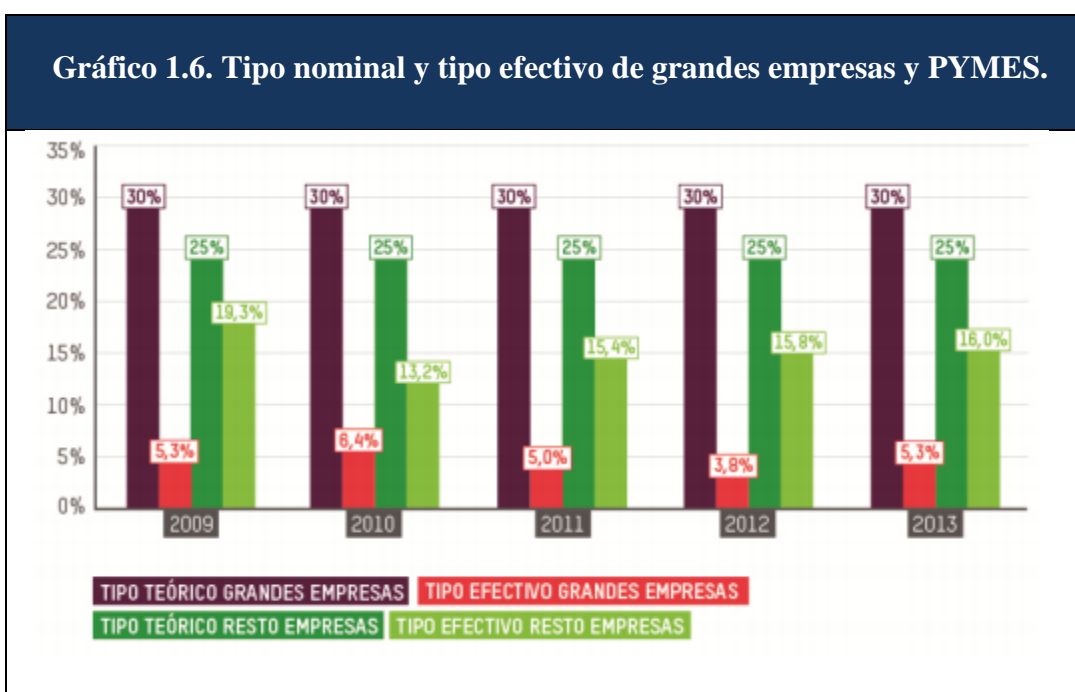
Fuente: Elaboración propia.

Estos dos, son solamente dos casos de las grandes empresas que operan en España, y que gracias a la existencia de paraísos fiscales son capaces, normalmente dentro de la legalidad, de mover grandes flujos de capital con la única finalidad de reducir al mínimo el coste fiscal que ello supone.

En España, 34 de las 35 empresas del IBEX35 tienen presencia en enclaves *offshore*, contabilizando en el año 2013 alrededor de 800 filiales, lo que supuso un incremento del

44% con respecto al año 2012. Además, debido al diseño del sistema tributario español y según la Agencia Tributaria (AEAT), el tipo efectivo que las grandes empresas pagaron en el año 2013 fue del 5,3% sobre el beneficio, mientras que por el contrario las pequeñas y medianas empresas, PYMES, que son el sustento de la economía española pagaron un 16% (Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015).

¿A qué se debe esta gran bajada de la carga impositiva que soportan? La gran diferencia entre el tipo nominal y el tipo efectivo radica en la aplicación de deducciones que se aplican las grandes empresas gracias a la ley española. Cada empresa es un caso particular, puesto que dependiendo de su forma societaria, inversiones y estructura podrán aplicar algunas deducciones u otras. Debido a la reforma fiscal aprobada y entrada en vigor el 1 de Enero de 2015 algunas de estas desgravaciones se han reducido o eliminado, como puede ser la deducción fiscal por el deterioro contable, y se han creado algunas nuevas como puede ser la deducción para aquellas empresas que actualizaron balances cuando lo permitió el Gobierno en 2012<sup>1</sup>.



Fuente: (Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015)

Nota: Tipo nominal, hace referencia al tipo impositivo que por ley está establecido que vayan a pagar las empresas. Tipo efectivo, es la carga impositiva que en realidad soportan las empresas tras la aplicación de deducciones contempladas por la ley.

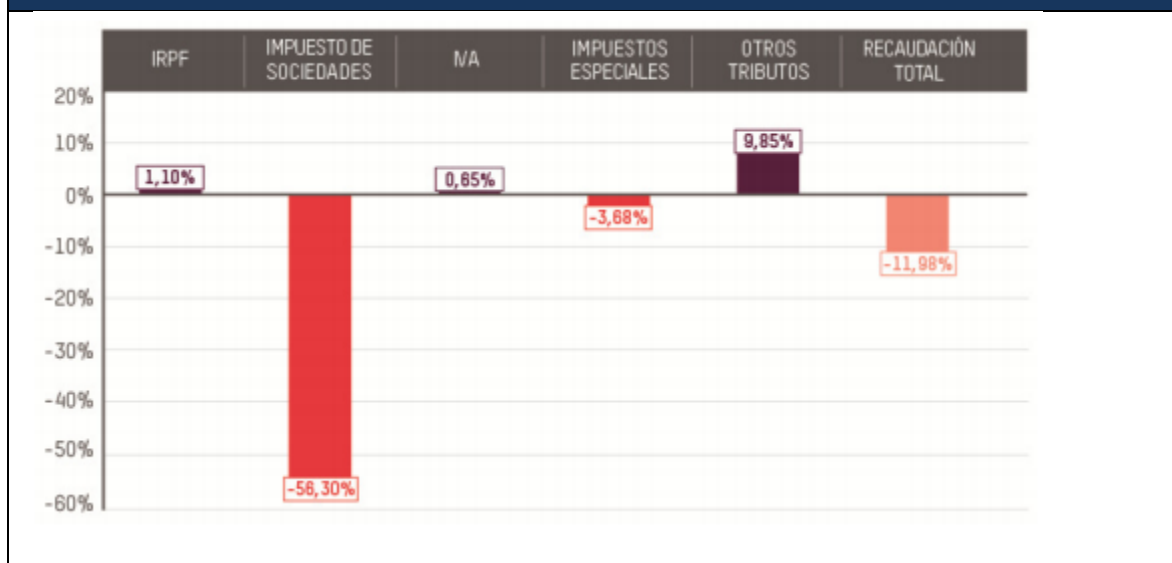
<sup>1</sup> En caso de más información consúltese la página oficial de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF).

En el gráfico podemos observar como según la teoría a las grandes compañías les corresponde pagar un Impuesto de Sociedades del 30% y a las PYMES un 25%. Pero a la hora de aplicar estos impuestos la realidad es muy distinta, ya que las grandes compañías lo que realmente liquidan es un 5% sobre su beneficio contable, y las PYMES liquidan aproximadamente el 16%. Si esta situación se revertiera y las grandes empresas liquidaran un 16% como lo hacen las pequeñas y medianas empresas en el año 2012 se hubiera podido recaudar en torno a 8.000 millones de euros adicionales, lo que equivaldría a incrementar en 16% el gasto público que se hizo ese año en educación. Incluso si la realidad correspondiese con la presión fiscal que a priori se les estima, un 30%, la recaudación habría aumentado en 19.000 millones de euros, lo que permitiría incrementar en nueve veces el presupuesto estatal del año 2012 a Servicios Sociales y Promoción Social, que era de 2.119 millones de euros (Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015).

España se encuentra por debajo de la media europea, 23%, en lo que a recaudación de Impuesto de Sociedades se trata. La baja recaudación es uno de los principales motivos por los que existe insuficiencia recaudatoria en España. A lo largo de estos últimos siete años, entre el año 2007 y 2014 la recaudación ha caído más de la mitad, un 56,3%, lo que traducido a millones de euros supondrían unos 25.000 en la recaudación de 2014.



Gráfico 1.7. Evolución de la recaudación española por tipo de impuestos (2007-2014)



Fuente: (Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015)

Nota: Impuestos especiales, son todos los contemplados en la Agencia Tributaria en la sección de impuestos especiales. Otros tributos corresponden con aquellos impuestos locales que recaudan los ayuntamientos autorizados por la Ley del Estado (Impuesto de Actividades Económicas, Impuestos de Bienes Inmuebles, Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Plusvalías).

Aunque algunos impuestos han subido como puede ser el del IVA o IRPF, vemos como la recaudación que se hace a las empresas ha disminuido de manera drástica, lo que se traduce en el pago de muy pocos impuestos por parte de las grandes compañías, que a su vez obliga a la recaudación estatal por otras vías. En definitiva, el 90% de la recaudación total de las arcas públicas es aportada por PYMES y el resto de ciudadanos. Algo que se escapa al entendimiento humano, puesto que en estos momentos de crisis y dificultad económica en los que vivimos, en vez de obligar a que aquellos que más tienen aporten, los gobiernos reducen esas cargas impositivas y las trasladan hacia los ciudadanos medios y empresas de menor tamaño. En la actualidad en España hay 12 millones de personas que se encuentran en riesgo de pobreza y exclusión social, e incluso uno de cada cuatro niños se encuentra dentro del umbral de pobreza.

## 7.2. ¿ES ESPAÑA UN PARAÍSO FISCAL?

### 7.2.1. Empresas de Tenencia de Valores Extranjero (ETVE)

A parte de las grandes cantidades de impuestos que las empresas no pagan en España, en nuestro país existe otro gran problema que ha sido impulsado por la existencia de los paraísos fiscales, y es la existencia de la figura societaria de ETVE, Empresas de Tenencia de Valores Extranjeros. Se trata de un concepto desarrollado en los años 90 con el objetivo de atraer capital extranjero, y su particularidad radica en que tanto las ganancias como los dividendos de capital que una empresa pueda generar estarán exentos de impuestos, tanto a la entrada como a la salida de España. Este tipo de formación societaria es equiparable a la figura de los holdings en Holanda o Luxemburgo, y que confieren a España el papel de paraíso fiscal para algunas empresas, las cuales se amparan en estas formaciones para trasladar grandes cantidades de flujos de capital con el menor o nulo coste posible. El objetivo de este régimen de sociedad *holding* era impedir la doble tributación internacional, por la que los beneficios que una empresa genera en una filial en un país no paguen impuestos por duplicado, primero en la filial y luego en la matriz.

Gracias a la presencia de este régimen societario, ETVE, la mayor empresa del mundo por valor en Bolsa y por facturación en el año 2011, la **petrolera ExxonMobil**, utilizaba España como paraíso fiscal. A través de la creación de una filial, ExxonMobil Spain, el gigante petrolero logró un beneficio bruto de 9.000 millones, cantidad por la cual no pago impuestos por lo que podemos decir que se trata de un beneficio neto (Jiménez, 2011).

Durante el año 2009, la filial europea de la petrolera, ExxonMobil Luxemburgo pagó a la filial española un dividendo de en torno a 3.000 millones. Debido a la directiva matriz-filial, dichos dividendos no fueron sometidos a ninguna retención en el extranjero, y en nuestro país, por la aplicación del régimen de entidades de tenencia de valores, esas cantidades quedaron exentas fiscalmente. Al mismo tiempo que se producía esa transferencia, ExxonMobil Spain realizaba un pago a su matriz, en Estados Unidos, de unos 2.000 millones, de los cuales no se pagaron ningún impuesto gracias al régimen de ETVE. En definitiva, la petrolera consiguió transferir dinero desde Luxemburgo a EEUU sin ninguna carga fiscal gracias a su paso por el territorio español. Pero no es algo exclusivo de ExxonMobile, muchas otras compañías de renombre

también utilizan a España como paraíso fiscal: Pepsi, Vodafone o Foot Locker entre otras (Cavero, 2014).

La existencia de estos regímenes provoca una canalización, de una parte sustancial, de la inversión extranjera directa. Según datos del Ministerio de Economía y Competitividad el 30% de la inversión neta desde España hacia el exterior es canalizada por las ETVE, así como el 22% de la que llega a nuestro territorio procedente del exterior, que la convierte en inversión no productiva ya que no hay pago de impuestos.

A continuación mostraremos un gráfico de las inversiones extranjeras a través del régimen ETVE y sin la aplicación de ese régimen.

**Gráfico 1.8. Inversiones extranjeras en España a través de operaciones no ETVE y ETVE. (flujos de inversión bruta en miles de euros).**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de DataInvox.

Nota: Datos de Inversión Extranjera en España (DataInvox). "OPERACIONES NO ETVE, OPERACIONES ETVE" en "Flujos Inversión Bruta en miles de euros".

Sector de la Inversión= Todos los sectores. País Inmediato= Todos los países

País Ultimo= Todos los países

Periodo= 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 1997

Comunidad Autónoma= Todas las comunidades

Como se puede observar, del periodo comprendido entre los años 2001 y 2002, la inversión extranjera a través de ETVE fue superior a la realizada sin ETVE, esto se debe a que a partir de ese año la normativa permite la “consolidación de las ETVE”, es decir, las empresas pueden compensar pérdidas generadas con beneficios de otras empresas del grupo. En otros tres periodos diferentes supuso más de la mitad de la inversión total (2003, 2004 y 2010). Esto es un dato preocupante, puesto que significa que la mayoría de esta inversión no es productiva en España, es decir, el flujo de capital pasa por el territorio español sin dejar ningún tipo de beneficio, ni fiscal ni social. Esta clase de inversión desvirtúa las cifras de inversión, puesto que aunque se considere inversión no se obtienen los beneficios clásicos de ella.

### **7.2.2. Inversión española, entradas y salidas de capital a través de paraísos fiscales.**

Con la finalidad de aclarar aún más como la existencia de paraísos fiscales afecta la inversión española, tanto a la recibida como a la efectuada en países terceros, a continuación mostraremos una comparativa entre la inversión española destinada a estos enclaves *offshore* y la procedente de los mismos. Gracias a esta comparativa se estudiarán cuáles son los territorios con mayor atractivo para la inversión española, así como aquellos territorios de los cuales recibimos mayor flujo de capital, en los periodos comprendidos entre 2007 y 2014, con la intención de mostrar como la crisis afectó a estas inversiones.

**Tabla 1.5. Flujos de Inversión Bruta española en paraísos fiscales (en miles de euros).**

Paraíso Fiscal	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
ANGUILLA																0
ANTIGUA Y BARBUDA		1.644						0	0	0	0	0	0	0		1.644
BAHREIN				1.238			0	0	88	0	0	703	0	0		2.030
BERMUDAS	22.702	5.891	0	702	3.252	10.007	72.145	6.347	85	68.370	35.390	93.619	34.891	1.319		<b>354.720</b>
BRUNEI									242	166						408
DOMINICA																0
FIDJI																0
GRANADA																0
GIBRALTAR	2	2	2.148		2	30.625	15.097	26.003	18.705	26.500	0	0	3	0		119.085
GUERNSEY	0		0	0	0	0	0	0	13.834	24	0	0	57.598	0	1	71.458
ISLA DE MAN	2.688	2.902	231	0			315	102	0	0	2.446	0	449	0	0	9.132
ISLAS CAIMAN	442.710	242.262	24.672	338.336	331.097	22.052	80.079	125.887	131.198	7.657	30.423	12.023	10.004	22.133	1.969.017	<b>3.789.550</b>
ISLAS COOK																0
ISLAS MALVINAS (FALKLANDS)	2.812		1.734	1.669	2.409		4.582	0	0	0	0	0	0	0		13.206
ISLAS MARIANAS DEL NORTE																0
ISLAS SALOMON																0
ISLAS TURCAS Y CAICOS								1.000								1.000
ISLAS VIRGENES BRITANICAS	52.953	40.140	40.867	2.897	67.320	4.179	170.619	36.129	9.524	555.680	1.462	59.792	3.270	2.846	86.932	<b>1.134.610</b>
ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS			150	24					0	0	0					174
JERSEY	5.614	5.000	1.154	503	458	23.910	16.999	25	111.164	5.076	4.467	48	20.041	1.000	12.050	207.508
JORDANIA	64.970			1.786	180	366	258	0	0	1.754	0	0	0	1.578	466	71.356
LIBANO	21					593		0	0	118	300	20	7.417	0		8.469
LIBERIA		3.834			0	1.151		2.000	0	21.714	0	4.718	200	421		34.037
LIETCHTENSTEIN			4.454		30	7.788	3.137	2.505	49.636	0	0	0	0	0	0	67.550
MACAO								9.111	0	2.900	0	477	148	14.768		27.405
MAURICIO			703	78.413	1.390	6.049	3.000	0	0	1	13.417	17.046	8.596	52.904	45.448	<b>226.967</b>
MONACO	0	19.061	548	758	0	299		0	0	0	0	0	2	0		20.667
MONTSERRAT																0
NAURU																0
OMAN			1.082			395	216	0	0	0	0	965	0	3.622	6.429	12.710
SAN VICENTE																0
SANTA LUCIA								2.925	0	0	0	0	0	0		2.925
SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS		17	5	1									12	23		57
VANUATU																0

Fuente: Elaboración propia a través de datos de DataInVex, Ministerio de Economía y Competitividad.

Nota: "OPERACIONES NO ETVE Y ETVE" en "Flujos Inversión Bruta en miles de euros"

Sector de la Inversión= Todos los sectores

País Inmediato= desglose de -PARAISOS FISCALES

Sector Origen= Todos los sectores

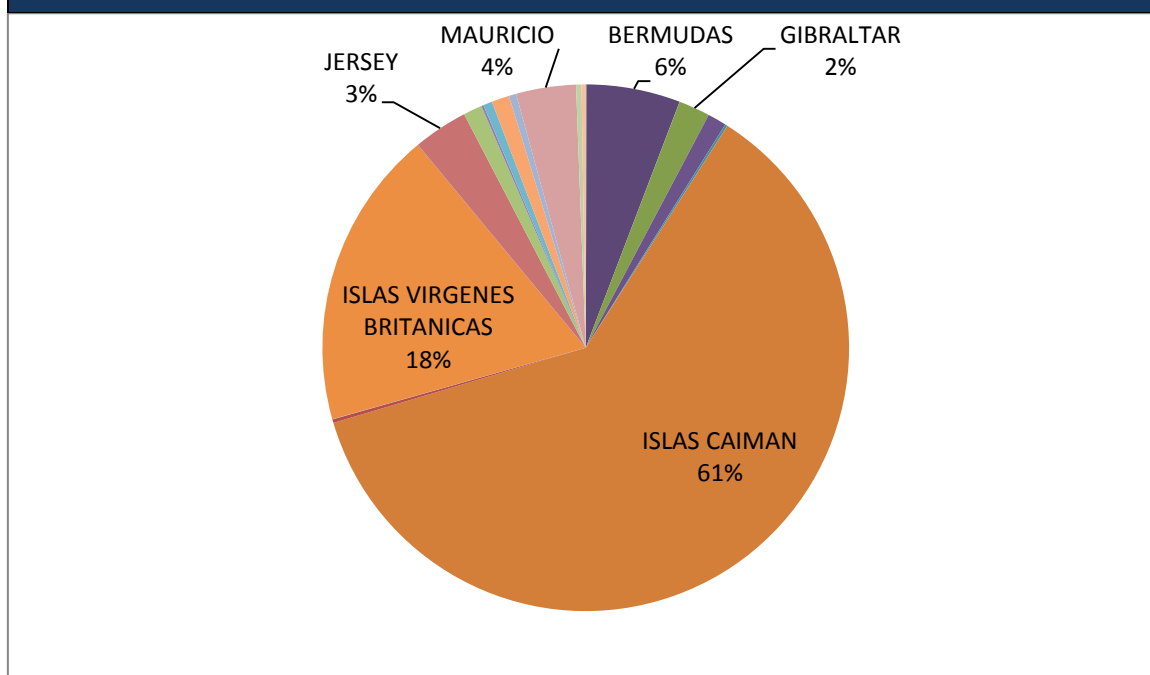
Periodo= 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014

Comunidad Autónoma= Todas las comunidades

En la tabla podemos observar como existen grandes diferencias entre las inversiones que España hace a los diferentes paraísos fiscales. Destacan sobre el resto de territorios cuatro, las Islas Caimán, Bermudas, Mauricio e Islas Vírgenes Británicas. Es importante destacar las grandes cantidades de capital que se han invertido en las Islas Caimán a lo largo de estos 14 años analizados, superando los 3 millones de euros.

Debido al periodo de crisis que hemos sufrido se han destapado los grandes flujos de capital que se fugan de España para evitar el pago de impuestos. Debemos destacar el caso de las Islas Caimán, que sin duda es el paraíso fiscal que más inversión española recibe, gracias a la ausencia de convenios de doble imposición por lo que los propietarios de estas cuentas en el enclave *offshore* se amparan en el secretismo para transferir los fondos. El importe de capital que en el último año, 2014, se invirtió en este territorio es superior al actual presupuesto estatal destinado a Servicios Sociales y Promoción Social, de casi 1.800 millones de euros ([lainformacion.com](http://lainformacion.com), 2014). En cuanto a Mauricio podemos destacar que las grandes inversiones se han hecho a lo largo de estos últimos cuatro años, lo que nos muestra que la tendencia a invertir en paraísos fiscales es creciente y no decreciente como debería ser para que se pudiera repartir de manera justa y equitativa los recursos.

Gráfico 1.9. Porcentaje de inversión española que se destina a paraísos fiscales.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la tabla 1.5

Nota: Porcentajes inferiores al 2% han sido eliminados para mejor comprensión del gráfico.

Del total de la inversión en el exterior un 24% se encuentra en paraísos fiscales, y un 12% es inversión circular, que quiere decir que sale de España y regresa de nuevo habiendo pasado por un territorio *offshore*. Entre los años 2013 y 2014 la inversión española hacia paraísos fiscales creció un poco más del doscientos por ciento, un 205% para ser más exactos (Cavero, 2014). Además más de la cuarta parte de nuestra inversión en el exterior, en torno al 26%, se trata de préstamos a empresas del mismo grupo, con lo que se da a entender que las compañías parecen invertir en el exterior para prestarse a sí mismas.

De la misma manera que hemos analizado la inversión en el extranjero, a continuación mostraremos la otra cara de la inversión, los flujos de capital que España atrae de dichos enclaves con ventajas fiscales.

**Tabla 1.6. Flujos de Inversión Bruta en España (miles de euros) desde los paraísos fiscales.**

Paraíso Fiscal	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
ANGUILLA		22		0	5	989	1.613	94	404			140				3.268
ANTIGUA Y BARBUDA		4		0		5	2		762	130						903
BAHREIN			120	601	0			0	557		0		88	3	18.805	20.173
BERMUDAS	250	1.055	646	20.003	313	2	6.415	0	0	1.425	1.318	10.627	5	0	1.506	43.564
BRUNEI									120			211	0			331
DOMINICA	9	326	2	1	101						3	6.822				7.264
FIDJI																0
GRANADA			6													6
GIBRALTAR	11.264	96.404	21.301	24.823	36.844	11.915	10.823	4.991	11.648	3.734	4.805	16.181	17.966	5.224	12.033	<b>289.957</b>
GUERNSEY	10.560	6.020	9.246	2.003	7.892	7.946	4.273	395	3.086	5.577	30.485	9.631	7.520	3.111	2.805	110.549
ISLA DE MAN	1.720	4.615	1.241	3.097	1.422	1.494	113	248	1.294	1.803	584	1.926	623	1	901	21.083
ISLAS CAIMAN	1.178	12.846	1.355	1.075	44	635	6.999	5.030	4.315	4	1.200	1.735	0	9.151	4.408	49.974
ISLAS COOK															52	52
ISLAS MALVINAS (FALKLANDS)		0					4	30						150	3.285	3.469
ISLAS MARIANAS DEL NORTE																0
ISLAS SALOMON																0
ISLAS TURCAS Y CAICOS	716	16	78	123		0	0	0						1		934
ISLAS VIRGENES BRITANICAS	32.322	27.823	25.228	24.498	25.393	30.390	18.889	20.706	24.641	44.512	19.233	24.368	22.395	6.363	9.795	<b>356.555</b>
ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS	3	0		0	4					655	1.121					1.783
JERSEY	736	9.205	7.079	12.467	11.072	4.279	5.688	1.542	230	1.557	4.007	3.590	7.391	905	21.635	91.383
JORDANIA	523	630	0	8.567	5.315	245	5	1	60	127	1	3	3	3.017	25.817	44.313
LIBANO	172	235	429	746	627	80	48	70	31	14	54	13.678	2.711	48	2.135	21.078
LIBERIA	292	91	0		949	1.266	48	0		302	0	699				3.647
LIETCHTENSTEIN	14.786	19.772	23.437	15.967	12.677	16.012	17.670	17.730	12.936	20.591	11.798	13.843	10.221	4.739	2.863	<b>215.041</b>
MACAO			5		0			20					220		4.250	4.495
MAURICIO	230		18		70	18	50	1.434		0	0	0	0	96.244	26.869	<b>124.933</b>
MONACO	5.725	2.808	3.317	974	1.382	5.061	1.607	6.687	16.085	7.145	1.611	7.638	1.767	2.739	2.981	67.527
MONTSERRAT																0
NAURU																0
OMAN			7	38.004	39			0	0	2	750	0	0	0		38.802
SAN VICENTE			3		120									1		124
SANTA LUCIA																0
SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS	152	783	30	106	8	3.777	178	5.990	1.619	2.682	1.897	413	95	24	83	17.837
VANUATU																0



## ¿PODRÍAMOS CONSIDERAR EL CASO ESPAÑOL COMO UN PARAÍSO FISCAL?

---

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de DataInvex, Ministerio de Economía y Competitividad.

Nota: "OPERACIONES NO ETVE Y ETVE" en "Flujos Inversión Bruta en miles de euros"

Sector de la Inversión= Todos los sectores

País Inmediato= desglose de -PARAISOS FISCALES

País Último= desglose de - PARAÍOS FISCALES

Sector Origen= Todos los sectores

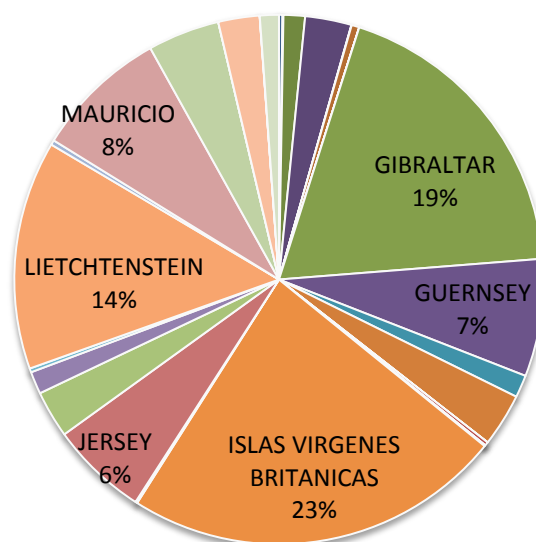
Periodo= 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014

Comunidad Autónoma= Todas las comunidades

En la tabla se muestra como hay una gran inversión de los paraísos fiscales en nuestro territorio. Sobre el resto de enclaves *offshore* destacan las Islas Vírgenes Británicas, que con diferencia se trata de la mayor inversión de un paraíso fiscal en España. Esta inversión viene seguida por Gibraltar, que es el segundo país más importante en inversión, a continuación destacamos a Liechtenstein y Mauricio.

El caso de las Islas Vírgenes es algo destacable, puesto que vemos como a lo largo del tiempo analizado, 2000-2014, el flujo de capital invertido no varía, siempre se trata de cantidades altas, aun a pesar de que España y su economía se encontraban en recesión, e incluso los flujos de capital disminuyen en los dos últimos años, momento en el que la economía española se encontraba mejor que en años pasados. Con esto queremos destacar que las inversiones que se hacen desde estos centros financieros *offshore* no tienen como finalidad la creación de riqueza para el país, ni se trata de inversiones que vayan a ser productivas en el territorio de destino, sino mas bien al contrario, lo que se pretende es la búsqueda de la rebaja fiscal utilizando a España como un territorio de tránsito para poder llegar al destino que realmente es interesante para ellos.

Gráfico 1.10. Porcentaje de la inversión que cada paraíso fiscal hace en España.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la tabla 1.6.

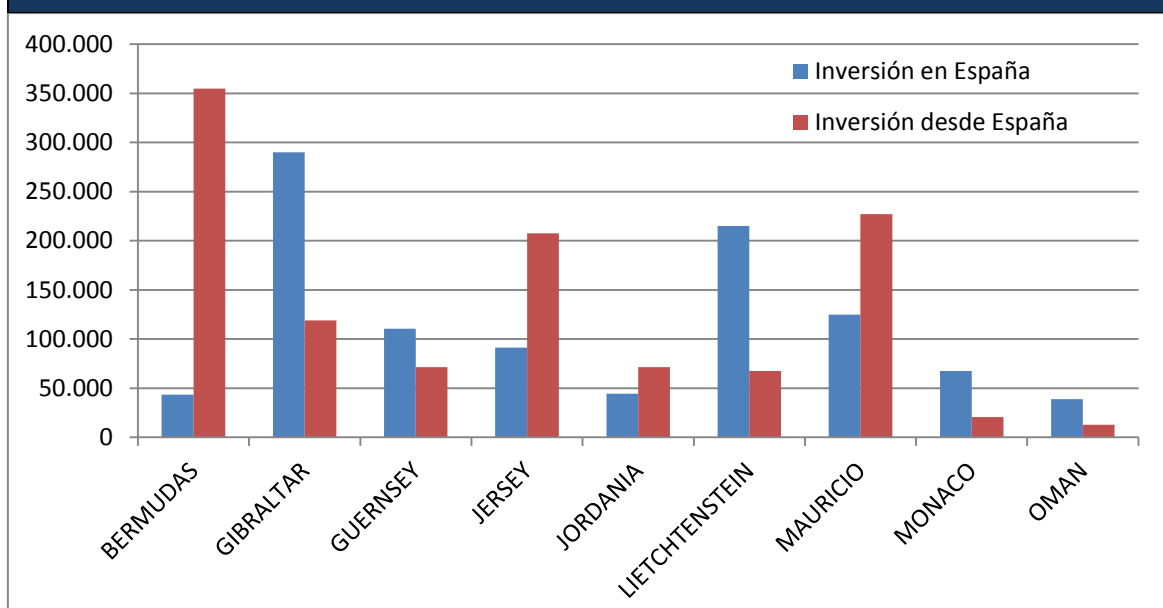
Nota: los porcentajes inferiores al 6 % se han eliminado para una mejor comprensión del gráfico.

Durante los últimos 20 años, entre los años 1963 y 2013, la inversión que llega a España proveniente de paraísos fiscales tiene un peso de más del cincuenta por ciento, alrededor del 56%. Esto supone una multiplicación de 6 veces más de lo que en principio existía, hecho que es alarmante, puesto que como ya hemos explicado previamente las inversiones no son productivas como sería de esperar.

Cuando la inversión proveniente del exterior que llega o sale de España y lo hace utilizando un país intermedio, generalmente un paraíso fiscal, con un motivo concreto: la optimización fiscal, es decir, la menor tributación. La inversión española, como ya hemos visto en las dos tablas anteriores, tiene una gran vinculación, tanto de entradas como de salidas de flujos de capital, con paraísos fiscales. Este hecho se acentúa cuando se trata de inversión circular o de ida y vuelta, flujos de capital que salen del territorio y vuelven a entrar en él. En España uno de cada diez euros de inversión que sale regresa después de haber pasado por un paraíso fiscal. En términos porcentuales el 12% de la inversión que llega desde estos territorios *offshore* es en realidad inversión española, por lo que podemos decir que España es entonces el segundo inversor extranjera en España.

A continuación se mostrará un gráfico en el que se compararán las entradas y salidas de capital en España. La intención de esta representación gráfica no es más que poner de relevancia la comparativa entre lo que invertimos y lo que es invertido en nuestro país, con el fin de saber cuáles son aquellos paraísos fiscales hacia los que enviamos mayor flujo de capital del que recibimos. Por separado mostraremos la evolución de la inversión de los paraísos fiscales con mayor flujo de capital invertido, tanto en entradas como salidas.

**Gráfico 1.11. Comparativa de la inversión bruta, en miles de euros, desde y en España de los paraísos fiscales.**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de las tablas 1.5 y 1.6.

Nota: Los paraísos fiscales con flujos de inversión, tanto de inversión hacia como desde España, con un nivel inferior a 20.000 euros en ambas partes, entradas y salidas, han sido eliminados por considerar de poca relevancia en el gráfico.

En el gráfico se ve claramente como los paraísos que más invierten en España en comparación a la inversión española en sus territorios son Gibraltar, Liechtenstein, Mónaco y Omán. Por el contrario, países como Bermudas, Jersey y Mauricio reciben una mayor cantidad de inversión por parte de nuestro país.

Debemos analizar por separado dos paraísos fiscales, puesto que el flujo de inversión es mucho mayor que en el resto de enclaves *offshore*. Estos paraísos fiscales son Las Islas Vírgenes Británicas y Las Islas Caimán.

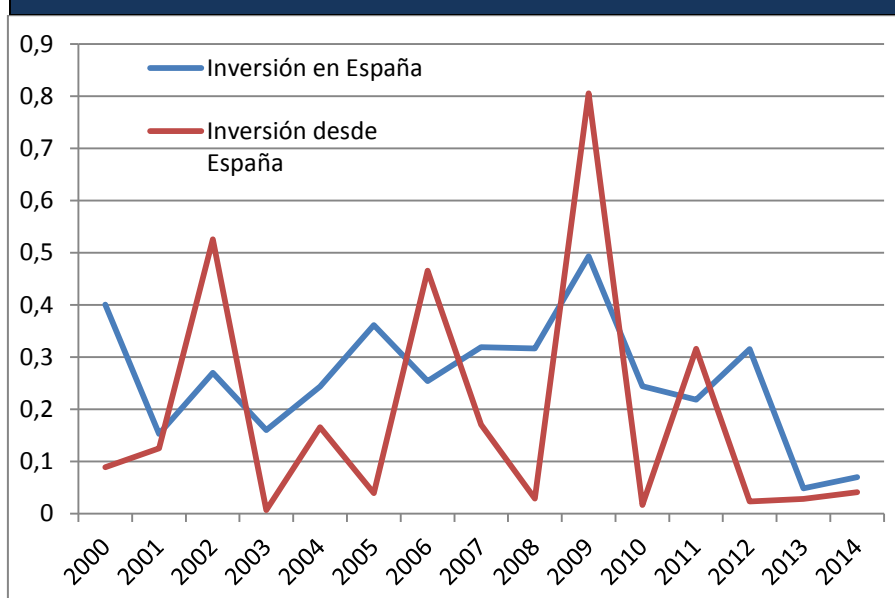
**Gráfico 1.12. Evolución, en porcentaje sobre el total de la inversión de cada año en paraísos fiscales, de los flujos de capital que recibe y envía España a las Islas Caimán.**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de las tablas 1.5 y 1.6.

En la gráfica se muestra claramente como la inversión que el paraíso fiscal recibe de España es muchísimo mayor que la que el propio enclave realiza en nuestro país. Podemos ver como la crisis afectó a la capacidad de inversión que tenía España y los flujos se redujeron de manera drástica desde 2007 hasta 2009, dónde se encuentra el valor más bajo a lo largo de los 14 años analizados. En este último año, 2014, vemos como la inversión que se realiza en el país supone un poco más del 90% del total de la inversión en paraísos fiscales de ese año. En definitiva, vemos como a lo largo de los años la inversión española en este paraíso fiscal ha sido de gran importancia, manteniéndose en porcentajes muy altos menos en el periodo de crisis financiera sufrida a nivel mundial en el año 2007. La inversión que ha realizado el estado español a lo largo de estos 14 años analizados ha supuesto un porcentaje del 61% del total de la inversión hacia paraísos fiscales.

**Gráfico 1.13. Evolución, en porcentaje sobre el total de la inversión de cada año en paraísos fiscales, de los flujos de capital que recibe y envía España a las Islas Vírgenes Británicas.**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de las tablas 1.5 y 1.6.

En este caso, aunque sigue predominando la inversión que se realiza desde España también vemos como hay valores importantes en relación a la inversión recibida por parte del enclave con ventajas fiscales. La irregularidad de estas inversiones se debe a los diferentes periodos de contracción económica que se sufrieron a lo largo de estos periodos. Se ve claramente como la crisis financiera actual influyó en el flujo de inversión que se hacía desde España, pero de manera contraria la inversión que se hace hacia España se mantuvo constante, y de echo el pico más alto se encuentra en el periodo de crisis, gracias a que se aprovechan de la debilidad del sistema para sacar el mayor beneficio posible.

Por otra parte debemos destacar la aportación que Holanda y Luxemburgo hacen a la inversión que llega desde fuera, puesto que supone casi la mitad, 48% (Rodríguez & Ruiz-Morales, 2015). Aunque España no los considera como paraísos fiscales, en apartados anteriores y ante los diferentes criterios que existen, nosotros si los consideramos como tales.

Estos países son focos de inversión y de recepción de la misma, puesto que aunque funcionen, como ya hemos comentado previamente, como paraísos fiscales, no son considerados como tales por lo que hay convenios firmados. Estas grandes cantidades de capital que se dirigen hacia ambos estados son pérdidas para la financiación del país puesto que esos impuestos que deberían ser pagados en el país de origen finalmente desaparecen y son tributados, de manera considerablemente reducida, en los países de destino. La inversión que se recibe de ellos, que como se verá posteriormente, es de una gran importancia, puesto que aunque se reduce en los años de crisis, las cantidades se mantienen en mayor o medida constantes a lo largo del tiempo. Esta clase de inversión que recibimos, es una inversión que busca aprovecharse de las deficiencias estructurales del país e invierten en sectores que han sido devastados por la crisis, con la intención de recibir el máximo beneficio posible.

## ¿PODRÍAMOS CONSIDERAR EL CASO ESPAÑOL COMO UN PARAÍSO FISCAL?

**Tabla 1.7. Flujos de inversión bruta, en miles de euros, de Luxemburgo y Holanda en España.**

País	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
LUXEMBURGO	1.002.595	1.174.895	402.800	704.255	227.520	145.346	548.309	1.127.974	787.088	398.425	804.892	1.617.490	2.004.082	2.669.053	2.393.825	<b>16.008.550</b>
PAISES BAJOS	2.077.897	3.522.004	534.844	735.832	806.664	800.281	1.669.281	781.511	1.960.500	1.637.730	2.702.877	1.746.306	1.960.559	1.307.913	1.430.062	<b>23.674.259</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de DataInvex, Ministerio de Economía y Competitividad.

Nota: "OPERACIONES NO ETVE Y ETVE" en "Flujos Inversión Bruta en miles de euros"

Sector de la Inversión= Todos los sectores

País Inmediato= LUXEMBURGO, PAISES BAJOS

País Ultimo= LUXEMBURGO, PAISES BAJOS

Periodo= 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014

Comunidad Autónoma= Todas las comunidades

**Tabla 1.8. Flujos de inversión bruta, en miles de euros, de España en Luxemburgo y Holanda.**

País	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
LUXEMBURGO	8.160.062	10.941.435	9.857.596	97.238	542.401	1.055.922	255.962	645.529	700.470	708.449	378.417	465.347	1.304.519	1.862.504	248.177	<b>37.224.027</b>
PAISES BAJOS	3.119.053	10.379.869	4.954.757	1.570.378	4.398.167	1.783.683	3.342.260	28.067.866	5.091.866	625.373	8.906.850	3.168.440	1.504.028	2.146.856	713.554	<b>79.772.999</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de DataInvex, Ministerio de Economía y Competitividad.

Nota: "OPERACIONES NO ETVE Y ETVE" en "Flujos Inversión Bruta en miles de euros"

Sector de la Inversión= Todos los sectores

País Inmediato= LUXEMBURGO, PAISES BAJOS

Sector Origen= Todos los sectores

Periodo= 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014

Comunidad Autónoma= Todas las comunidades

## CUARTA PARTE: CONCLUSIONES Y BIBLIOGRAFÍA

---

### 8.- CONCLUSIONES.

En un contexto tanto social como económico que tiene las puertas abiertas a la globalización, se produce una conexión directa entre países, es decir, lo que hace una parte puede afectar a otra de manera directa o indirecta, y viceversa. Considerando el comercio internacional como punto clave en la economía global actual, los paraísos fiscales han tomado fuerza y se han posicionado como jurisdicciones que ofrecen ventajas fiscales muy superiores al resto, una vía de escape para todos aquellos agentes económicos que buscan, de manera lícita o ilícita, conseguir el mayor beneficio posible, eliminando la variable del coste, impuestos a pagar.

Alrededor de la concepción de paraíso fiscal surge una gran controversia, como ya hemos podido ver, y esto se pone de manifiesto cuándo tanto organismos como estados no se ponen de acuerdo a la hora de etiquetar territorios que suponen grandes desviaciones de flujos de capital, lo que les da una ventaja que sin duda aprovechan. La labor de regulación que se debe llevar a cabo, con el fin de crear una red sólida que pueda controlar estos flujos, no es una tarea sencilla de abordar. Por lo que podemos decir que la concepción de paraíso fiscal siempre dependerá del cristal con el que se mire, y este hecho es sin duda aprovechado por estas jurisdicciones.

La economía que estos enclaves generan supone un desgaste económico para el resto, pero este efecto es de mayor importancia en los países en vías de desarrollo, puesto que la necesidad de conseguir financiación para un crecimiento sostenible en el tiempo se hace inviable ante la masiva fuga de capitales. Estas jurisdicciones además de restarle capacidad económica al resto de países hacen proliferar algunas otras actividades como la financiación del terrorismo o el blanqueo de capitales, en definitiva, amparan actividades ilícitas que deben ser suprimidas del sistema.

Hablando desde el punto de vista de España, en primer lugar deberemos responder a la pregunta planteada en el título del trabajo. Tras el análisis, tanto del concepto como lo que este conlleva, podemos establecer que España no es, ni será, considerada por organismos e instituciones como un paraíso fiscal, pero sí es colaboradora de estos, principalmente gracias a la existencia de la figura fiscal de las ETVE. Como consecuencia de la existencia de esta forma societaria nuestro territorio es utilizado



como un enclave *offshore*, que para determinados tipos de empresas les ofrece unas ventajas fiscales muy superiores al resto, y les ofrece un vehículo de escape para su capitales, evitando y ahorrando el pago de grandes cantidades de impuestos en los territorios de origen, y sin dejar en nuestro país rastro alguno del paso de estos flujos. En definitiva, España no es un paraíso fiscal pero puede ser utilizado con el mismo fin con el que son usadas estas jurisdicciones, el ahorro impositivo.

Además para territorio español estos lugares han supuesto centros de inversión para grandes empresas y patrimonios, que prefieren maximizar sus beneficios en vez de contribuir con su riqueza al bienestar general, arreglando así los problemas estructurales y saneando costes. España ha sido también destino de inversión de estos enclaves *offshore*, suponiendo un lugar de inversión en sectores tremendamente golpeados por la crisis, como el sector inmobiliario, con la finalidad de obtener un beneficio gracias a la bajada de precios.

En definitiva, los problemas que generan la existencia y proliferación de estos territorios con ventajas fiscales se pueden resumir en 5 puntos clave:

- Roban impuestos a otros países, con lo que reducen su capacidad de financiación.
- Aumenta la desigualdad tanto local como mundial, ya que los estados no pueden dedicar ese dinero a la protección de sus ciudadanos.
- Socavan las democracias, puesto que su capacidad de atracción de capitales les concede gran poder y obligan a los estados a plegarse y ceder ante la presión que ejercen.
- Contribuyen a generar y aumentar el efecto de la crisis.
- Dan cobijo a delincuentes, tanto financieros como de cuello blanco, terroristas o narcotraficantes.

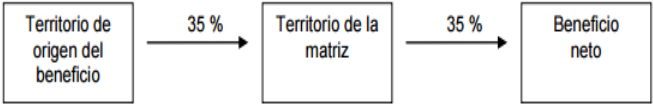
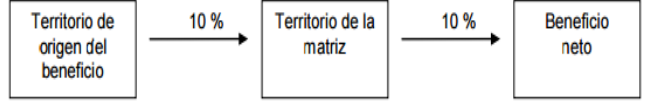
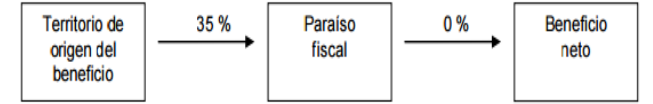
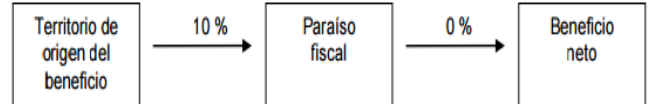
Ante tales consideraciones entendemos que se debe crear una red estable y consistente a través de regulaciones, que deben empezar a nivel estatal y confluir en un consenso a nivel mundial que reduzca o elimine el efecto de los paraísos fiscales sobre el resto de economías.

## 9.- BIBLIOGRAFÍA.

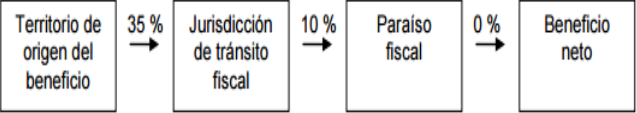
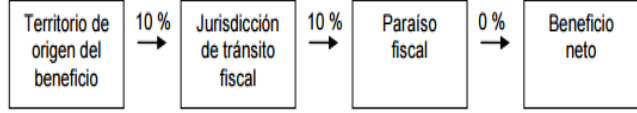
- Agencia Tributaria. (1 de Marzo de 2015). *Agencia Tributaria*. Obtenido de [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio\\_es\\_ES/Aduanas\\_e\\_Impuestos\\_Especiales/Impuestos\\_Especiales/Impuestos\\_Especiales.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/Impuestos_Especiales/Impuestos_Especiales.shtml)
- Alonso, J. A., Glennie, J., & Summer, A. (2014). *Receptores y contribuyentes: Los países de renta media y el futuro de la cooperación para el desarrollo*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Arrabal, P. (1992). *Comercio Internacional y paraísos fiscales*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Asociación Española de Asesores Fiscales. (2015). *Reforma Fiscal Impuesto Sobre Sociedades*. Madrid.
- Cavero, T. (2014). *Tanto tienes, ¿tanto pagas?* Madrid .Intermon Oxfam.
- Espinosa, A. G. (2011). Paraísos fiscales en la globalización financiera. *Historia Actual Online*, 13.
- Fondo Monetario Internacional. (2014). *Spillovers in international corporate taxation* . Washington.
- Jiménez, M. (27 de Febrero de 2011). La mayor empresa del mundo utiliza España como paraíso fiscal. *El País*, pág. 1.
- Kar, D., & Cartwright-Smith, D. (2008). *Flujos financieros ilícitos de países en desarrollo: 2002-2006*. Global Financial Integrity.
- Kar, D., & Freitas, S. (2011). *Illicit Financial Flows from Developing Countries Over the Decade Ending 2009*. Global Financial Integrity.
- Kolassa, D. (Marzo de 2015). *Parlamento Europeo*. Recuperado el Marzo de 2015, de [http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuId=FTU\\_3.1.6.html](http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_3.1.6.html)
- KPMG. (1 de Enero de 2009). *Swiss Federal Law on Banks*. Recuperado el Febrero de 2015, de [https://www.kpmg.com/CH/de/Library/Legislative-Texts/Documents/pub\\_20090101-BankA.pdf](https://www.kpmg.com/CH/de/Library/Legislative-Texts/Documents/pub_20090101-BankA.pdf)
- lainformacion.com. (30 de Septiembre de 2014). El presupuesto para Servicios Sociales y Promoción Social crece un 5,1% hasta los 1.943 millones de euros. *lainformacion.com*, pág. 1.
- Maldonado García Verdugo, A. (2002). *Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales*. Instituto de Estudios Fiscales.

- Paredes, J. D., Rodríguez Fernández, J., & de la Cuesta González, M. (4 y 5 de Septiembre de 2014). XIV Jornadas de economía crítica. *Los paraísos fiscales a discusión*. Valladolid, Castilla y León, España.
- Puga, N. (5 de Diciembre de 2013). El tribunal sólo condena al capitán del 'Prestige' a nueve meses por 'desobediencia a la autoridad'. *El Mundo*, pág. 1.
- Rodríguez, S. R., & Ruíz-Morales, M. A. (2015). *La ilusión fiscal, demasiadas sombras en la fiscalidad de las grandes empresas*. Madrid. Intermon Oxfam.
- Trajtenberg, R. (2000). *El concepto de empresa transnacional*. Montevideo: Universidad de la República.
- Universia. (6 de Enero de 2015). *Principales impuestos en el Sistema Tributario Español*. Obtenido de <http://desarrollo-profesional.universia.es/emprendedores/obligaciones-empresario/impuestos/>
- Vigueras, J. H. (2005). *Los Paraísos Fiscales, como los territorios offshore socavan las democracias*. Madrid: Ediciones Akal S.A.

**Anexo 1.1. Transferencias de capital en el comercio internacional.**

<p><b>Situación A.</b> Ausencia de convenio de doble imposición con un país cualquiera</p>  <pre> graph LR     A[Territorio de origen del beneficio] -- 35% --&gt; B[Territorio de la matriz]     B -- 35% --&gt; C[Beneficio neto]             </pre>	<p>Esta sería la situación y las cargas impositivas que tendrían que pagar las sucursales extranjeras en el país donde están instalados, cuando no existiese convenio de doble imposición con el país. Perjudica además de manera directa la inversión extranjera.</p>
<p><b>Situación B.</b> Vigencia de convenio de doble imposición con un país cualquiera</p>  <pre> graph LR     A[Territorio de origen del beneficio] -- 10% --&gt; B[Territorio de la matriz]     B -- 10% --&gt; C[Beneficio neto]             </pre>	<p>Se trata de una de las situaciones más comunes que se pueden dar, y es un claro ejemplo de la carga impositiva que soportarían las empresas entre dos países que tienen fluidas relaciones comerciales.</p>
<p><b>Situación C.</b> Ausencia de convenio de doble imposición con un paraíso fiscal</p>  <pre> graph LR     A[Territorio de origen del beneficio] -- 35% --&gt; B[Paraíso fiscal]     B -- 0% --&gt; C[Beneficio neto]             </pre>	<p>En este caso el dinero se traslada a un paraíso fiscal con el cual no hay un convenio de doble imposición firmado, por lo que se pagaría el impuesto del país de destino y posteriormente ninguno debido a las ventajas fiscales del territorio offshore.</p>
<p><b>Situación D.</b> Vigencia de convenio de doble imposición con un paraíso fiscal</p>  <pre> graph LR     A[Territorio de origen del beneficio] -- 10% --&gt; B[Paraíso fiscal]     B -- 0% --&gt; C[Beneficio neto]             </pre>	<p>Es, sin lugar a dudas, la situación más beneficiosa y la que desean encontrar todas las multinacionales para maximizar sus beneficios netos. Esta situación puede ser penalizada y perseguida, dependiendo siempre de la posición que tenga el territorio de origen con respecto a los paraísos fiscales.</p>

## ¿PODRÍAMOS CONSIDERAR EL CASO ESPAÑOL COMO UN PARAÍSO FISCAL?

<p><b>Situación E.</b> Ausencia de convenio de doble imposición con una jurisdicción de tránsito fiscal con destino final de beneficio en paraíso fiscal</p>  <pre> graph LR     A[Territorio de origen del beneficio] -- 35% --&gt; B[Jurisdicción de tránsito fiscal]     B -- 10% --&gt; C[Paraíso fiscal]     C -- 0% --&gt; D[Beneficio neto]     </pre>	<p>Nos encontramos ante la situación menos frecuente de todas. Se da poco puesto que las jurisdicciones de tránsito fiscal suelen tener un gran número de tratados de doble imposición firmados, aunque es posible que se produzca si el traslado de dinero desde el país de origen al centro offshore conlleva una mayor carga fiscal que haciéndolo a través del territorio de tránsito.</p>
<p><b>Situación F.</b> Vigencia de convenio de doble imposición con una jurisdicción de tránsito fiscal con destino final de beneficio en un paraíso fiscal</p>  <pre> graph LR     A[Territorio de origen del beneficio] -- 10% --&gt; B[Jurisdicción de tránsito fiscal]     B -- 10% --&gt; C[Paraíso fiscal]     C -- 0% --&gt; D[Beneficio neto]     </pre>	<p>En esta situación se permite depositar el capital en el centro offshore con la menor posible carga impositiva soportada, siempre dentro de la legalidad, aprovechándose de la función que cumplen estas jurisdicciones de tránsito fiscal.</p>

Fuente: Paredes, Rodríguez Fernández & de la Cuesta González, 2015

